



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
INFORME DE AUDITORIA	Página 1 de 42

1. DATOS GENERALES

Título:	Comisión Auditoria #1 - Auditoria al Macro proceso Gestión Legal - Oficina Asesora Jurídica		
Fecha de Emisión:	02/09/2019 Final : 13/11/2019	Informe Numero:	CI-0050-19
Tipo de Informe:	Evaluación y/o Seguimiento <input checked="" type="checkbox"/>	Evaluación de la Gestión del Riesgo <input type="checkbox"/>	
	Enfoque hacia la Prevención <input type="checkbox"/>	Relación con Entes Externos de Control <input type="checkbox"/>	
Dependencia:	Oficina Asesora Jurídica		
Coordinador: Johnny Rodríguez Blanquicett - Profesional Especializado. Julissa José Gómez Aguirre - Asesora Externa	Remitido a: Dr. Pedrito Pereira Caballero-Alcalde Mayor (E) del Distrito de Cartagena de Indias		
Responsables: - Alejandro José Díaz Carazo - José Salvador Guevara Lora Asesores Externos OACI	Dr. Jorge Carrillo Padrón- Jefe Oficina Asesora Jurídica		
Revisó: Juan Carlos Frías Morales - Jefe Oficina Asesora Control Interno			

Reunión de Apertura					Ejecución de la Auditoría				Reunión de Cierre				
Día	23	Mes	04	Año	2019	Desde	23-04-2019	Hasta	22-05-2019	02	09	Año	2019

2. DESCRIPCIÓN

Antecedentes y/o justificación: En Cumplimiento al Plan Anual de Auditorias para la Vigencia 2019 y en Atención al Rol de Evaluación y Seguimiento de la Oficina Asesora de Control Interno se realizó la Auditoria No 1 del Programa Anual de Auditorias la cual se Denomina - "Auditoria al Macro proceso Gestión Legal". En el Segundo	Alcance: Evaluar la eficacia, efectividad y eficiencia de los controles; así como, el cumplimiento de la normatividad aplicable, la jurisprudencia y las directrices emitidas por la Alcaldía de Cartagena con relación al Macroproceso Gestión Legal, en el Segundo Semestre 2018 y primer Trimestre
---	---

Dirección:

Centro Diagonal 30 No 30-78 Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

Teléfonos:
6501092 - 6501095

Info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



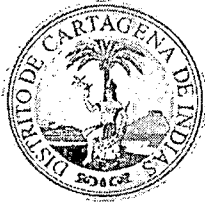
ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
INFORME DE AUDITORIA	Página 2 de 42

<p>Semestre 2018 y primer Trimestre 2019, direccionada a la Oficina Asesora Jurídica de conformidad al oficio de comisión AMC-OFI-0043084-2019 de fecha 15 de Abril de 2019. Bajo el marco normativo de la Ley 87 de 1993, y demás normas reglamentarias.</p>	2019.
<p>Objetivo General:</p> <p>Evaluación de los subprocesos Procesos Judiciales y Administrativos, Subproceso Mecanismos Alternativos de Solución de Conflicto (Conciliaciones) y Acciones de Repetición; y el Subproceso PQRS en el Segundo Semestre 2018 y primer Trimestre 2019.</p>	<p>Metodología aplicada:</p> <p>Esta auditoria se está realizando de acuerdo a las normas de auditoria establecidas las cuales incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none">- Recaudo información total de los subprocesos, en el periodo requerido, determinación de la Muestra,- Análisis y evaluación de los datos considerando los Macroprocesos, procesos y subprocesos establecidos, en concordancia que las normas aplicables a cada uno y determinando las observaciones y recomendaciones a que haya lugar para el mejoramiento de los mismos.
<p>Objetivo Específico:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Identificar el trámite interno y respuestas de las Peticiones, Quejas y Reclamos de la Alcaldía Mayor de Cartagena en el periodo segundo semestre 2018 y primer trimestre 2019.▪ Analizar los documentos propios de los Mecanismos Alternativos de Solución de conflictos; Acciones de Repetición vigencia el periodo segundo semestre 2018 y primer trimestre 2019.▪ Efectuar recomendaciones respetuosas desde la Oficina Asesora de Control Interno, en atención a los Principios de la Función Administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política▪ Verificar, el cumplimiento de los lineamientos normativos procesales al tenor del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) y el Código General del Proceso.▪ Evaluar la contestación de la demanda dentro de este proceso, las etapas surtidas en desarrollo del proceso y el estado actual de los Procesos.	

Dirección:
Centro Diagonal 30 No 30-78 Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

Teléfonos:
6501092 – 6501095

Info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
INFORME DE AUDITORIA	Página 3 de 42

3. RESULTADOS

3.1. Marco Normativo aplicable a la Auditoria:

TIPO	NUMERO	TITULO	FECHA
Ley	1437	Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	18 Enero 2011
Ley	1755	Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.	30 Junio 2015
Ley	57	Por la cual se ordena la publicidad de los actos y documentos oficiales	5 Junio 1985
Decreto	2150	Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.	6 Diciembre 1995
Decreto Distrital	1594	Por el cual se reglamenta el tramite interno de las peticiones quejas y reclamos en la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias DT y C	26 Diciembre 2013
Decreto Distrital	0219	Por medio del cual se modifica parcialmente el decreto 1594 de 2013, y se dictan otras disposiciones	6 Febrero 2017
Acuerdo AGN	05	Por el cual se establecen los criterios básicos para la clasificación, ordenación y descripción de los archivos en las entidades públicas y privadas que cumplen funciones públicas y se dictan otras disposiciones	15 Marzo 2013
Acuerdo Distrital	004	Por medio del cual se institucionaliza el uso del sistema de información para la gobernabilidad SIGOB, en el Distrito de Cartagena de Indias Dt yc, y se dictan otras disposiciones	4 Mayo 2011
Circular Ext. (C. Asesor GB)	1	Orientaciones para el seguimiento a la atención adecuada de los Derechos de Petición	20 Octubre 2011
Decreto (Presidencial)	2623	Por el cual se crea el Sistema Nacional de Servicio al Ciudadano	13 julio 2009
Ley	734	Por el cual se expide el Código Disciplinario unico	5 Febrero 2002
Acuerdo (AGN)	060	Por el cual se establecen pautas para la administracion de las comunicaciones oficiales en las entidades publicas y las privadas que cumplen funciones publicas.	30 Octubre 2001
Ley	80	por la cual se crea el Archivo General de la Nación y se dictan	22 Diciembre 1989

Dirección:
Centro Diagonal 30 No 30-78 Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

Teléfonos:
6501092 – 6501095

Info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
INFORME DE AUDITORIA	Página 4 de 42

		otras disposiciones.	
Ley	594	Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.	14 Julio 2000
Ley	1341	Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones.	2009
Ley	1564	Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.	12 Julio 2012,
Decreto (DAFP)	0019	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública	10 Enero 2012
Ley	678	por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición.	3 Agosto 2001
Ley	87	Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones	29 Noviembre de 1993
Ley	640	Por la cual se modifican normas relativas a la conciliación y se dictan otras disposiciones.	05 Enero de 2001
Ley	446	Por la cual se adoptan como legislación permanente algunas normas del Decreto 2651 de 1991, se modifican algunas del Código de Procedimiento Civil, se derogan otras de la Ley 23 de 1991 y del Decreto 2279 de 1989, se modifican y expiden normas del Código Contencioso Administrativo y se dictan otras disposiciones sobre descongestión, eficiencia y acceso a la justicia	08 de Julio de 1998
Ley	23	Por medio de la cual se crean mecanismos para descongestionar los Despachos Judiciales, y se dictan otras disposiciones	21 de Marzo de 1991

3.2. ACCIONES PRELIMINARES

Mediante Acta de Instalación del día 23 de Abril de 2019 (**Anexo 1**) se solicitó a la Oficina Asesora Jurídica (OAJ) información pertinente al Macroproceso de Gestión Legal, y de esta manera se estableció el Cronograma acordado para la realización de la Auditoria, los cuales se encuentran debida y ordenadamente consignados en los Anexos de dicha Acta (**Anexo 2 y 3**), con fecha límite 26 de abril de 2019. Sin embargo, en dicha fecha se recibe por SIGOB oficio **AMC-OFI-0047428-2019 (Anexo 4)** mas no se recibe físicamente la información ahí referida, por tal motivo requerimos nuevamente mediante Oficio **AMC-OFI-0048540-2019** del 29 de Abril de 2019 (**Anexo 5**) los requerimientos de información e indicamos inicio de realización de

Dirección:

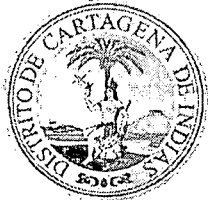
Centro Diagonal 30 No 30-78 Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

Teléfonos:

6501092 – 6501095

Info@cartagena.gov.co

www.cartagena.gov.co



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
INFORME DE AUDITORIA	Página 5 de 42

visitas a partir del día siguiente con el fin de hacer el recaudo de la misma, lo cual se surtió tal y como consta en el Acta de Visita #01 del 30 de Abril de los corrientes (**Anexo 6**). Seguidamente se determinó la Muestra para cada uno de los subprocesos, previa depuración de la información recibida (**Anexo 7 y 8**), atendiendo las directrices establecidas en la guía de auditorías para entidades públicas del Departamento Administrativo de la Función Pública así como en los Manuales del Proceso Auditor (MPA) de la Auditoria General de la Republica, las cuales fueron indicadas al auditado para su conocimiento y se fijó fecha de Visita #02 para el día 8 de Mayo del 2019 (**Anexo 9**).

3.3. EVALUACION AL SUBPROCESO PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS (PQRS)

El sistema de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias –PQRS– está contenido en el conjunto de mecanismos institucionales que permiten y aseguran a los ciudadanos una participación efectiva en el seguimiento y control social a la gestión que desarrolla el Distrito, a fin de generar las garantías en el cumplimiento de la Ley, las metas, objetivos y políticas trazados para el logro de su misión y en el mejoramiento permanente de sus procesos y procedimientos. Se establece como la recepción, distribución, control eficiente y eficaz y una adecuada atención y solución integral de las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes, realizadas por los grupos de interés que satisfaga las necesidades y retroalimente el sistema de mejoramiento interno del Distrito de Cartagena.

Con base a la información suministrada por la Oficina Asesora jurídica según oficio **AMC-OFI-0047428-2019** recibida el 30 de abril de 2019 mediante acta de visita #01, se observaron 1.905 PQRS correspondiente al periodo a auditar, esto es, segundo semestre 2018 y primer trimestre 2019, de los cuales **1.530** pqrs corresponden a vigencia 2018, de las cuales, quedan 1.473 hecha la depuración de duplicados y **375** pqrs a la vigencia 2019, de las cuales quedan **337** hecha la depuración de duplicados.

En total las PQRS válidas para auditar es de 1.810 a las cuales se les determino una muestra de **168** PQRS divididas de la siguiente manera: 137 para 2018 y 31 para 2019. Para la PQRS correspondientes a los Entes de Control se determinó una Muestra de **84** discriminadas así: 55 para vigencia 2018 y 29 para vigencia 2019 (**Anexo 7**). La determinación de la muestra seleccionada fue notificada a la dependencia auditada mediante comunicación **AMC-OFI-0051222-2019** del 6 de Mayo de 2019 (**Anexo 8**) y cuya revisión aparecen relacionadas en los **Anexos 10, 11, 12 y 13** y soportada mediante Acta de Visita No. 02 de fecha 17 de Mayo de 2019 (**Anexo 14**).

El análisis de dicha información nos permite observar:



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
INFORME DE AUDITORIA	Página 6 de 42

3.3.1. Análisis de las observaciones PQRS Segundo semestre 2018 y Primer Trimestre 2019 (Anexo 10 y 11) según frecuencia de ocurrencia

Este análisis permite conocer el comportamiento de las observaciones sobre el total de las observaciones detectadas que indican cuál de ellas se hace más recurrente o frecuente. En este sentido al analizar la frecuencia de la muestra auditada encontramos:

- "Se evidencia sin recibido del Peticionario y/o Notificación" es la más recurrente representando un **41%** de todas las observaciones detectadas.
- "Sin evidencias de Respuesta de las Dependencias al Peticionario" con un **38%**, representando estas dos últimas aproximadamente un **80%** del total de observaciones y las de mayor impacto sobre el total de observaciones encontradas.
- "Se evidencia tramite de la Oficina Asesora Jurídica fuera del término de Ley" aunque corresponde a un **8%** de recurrencia y el indicador está por debajo de la auditoría realizada en 2017, lo cual denota el esfuerzo de la Oficina Asesora Jurídica, no es menos importante mencionar que si lo confrontamos con el **11%** de la Observación "Se evidencia Sin gestión por parte de la Oficina Asesora Jurídica" representan una alerta y reviste el mayor interés toda vez que su no cumplimiento podría constituirse en una contravención a lo establecido en: artículo 31 de la Ley 1755 de 2015, el artículo 3°, 9°, 14°, 22° y 31° de la Ley 1437 de 2011, el artículo 25 de la ley 57 de 1985, artículo 26 del Decreto 2150 de 1995, numeral 34 del artículo 34° y numeral 8 del artículo 35° de la ley 734 de 2002, parágrafo I del artículo 17 del Decreto 1594 de 2013.

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES PQRS SEGÚN FRECUENCIA PERÍODO AUDITADO							
ITEM	OBSERVACIONES	SEGUNDO SEMESTRE 2018 (137)		PRIMER TRIMESTRE 2019 (31)		TOTAL PERÍODO AUDITADO (168)	
		OBSERVACIONES	FRECUENCIA %	OBSERVACIONES	FRECUENCIA %	OBSERVACIONES	FRECUENCIA %
1	Se evidencia tramite de la OAJ fuera del término de Ley	29	9%	3	6%	32	8%
2	Sin evidencias de Respuesta de las Dependencias al Peticionario	133	39%	17	31%	150	38%
3	Se evidencia sin Recibido del Peticionario y/o Notificación	133	39%	29	54%	162	41%
4	Se evidencia Sin gestión por parte de la OAJ	41	12%	4	7%	45	11%
5	Suministrado en la base de datos, pero no se refleja en la bandeja de correspondencia de SIGOB.	3	1%	1	2%	4	1%
	TOTAL	339	100%	54	100%	393	100%

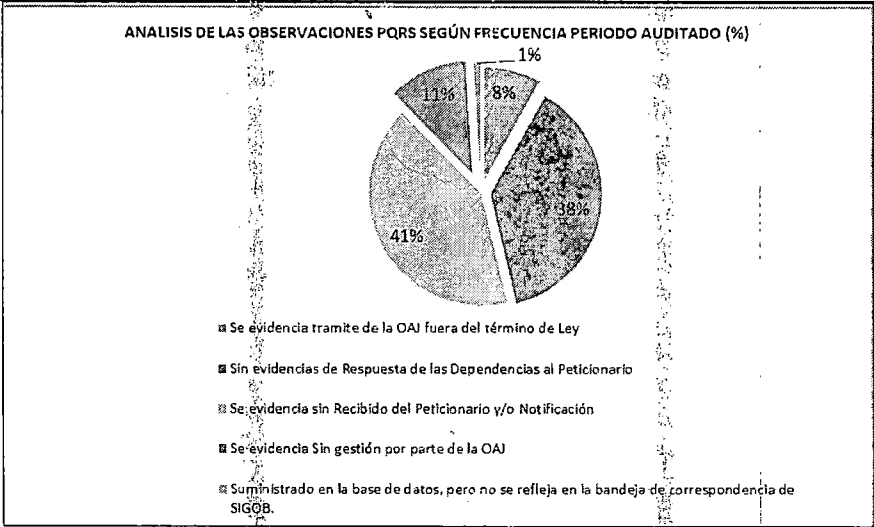
Dirección:
Centro Diagonal 30 No 30-78 Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

Teléfonos:
6501092 – 6501095

Info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

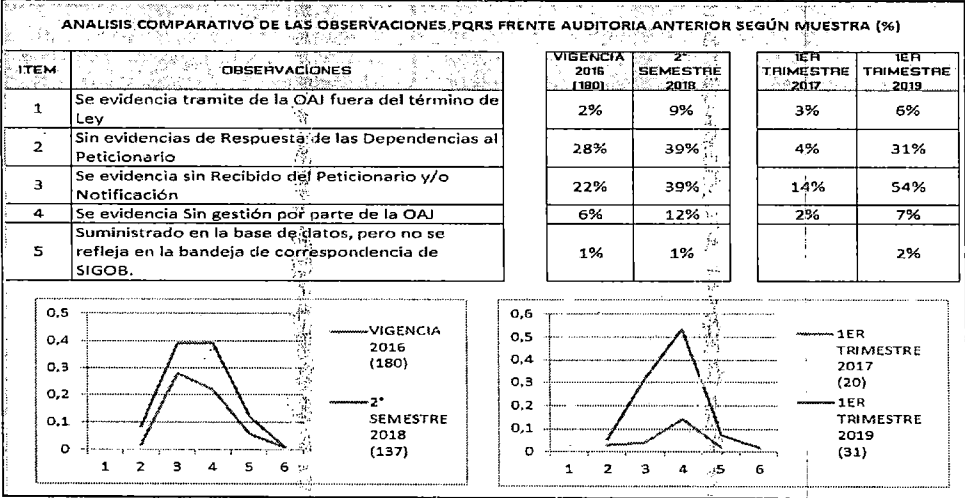


ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
INFORME DE AUDITORIA	Página 7 de 42



En resumen estas observaciones son más evidentes si las comparamos con la realizada anteriormente, en este sentido el siguiente cuadro refleja aquellas observaciones que hoy es necesario considerar.

Vemos por ejemplo que la observación "Se evidencia sin recibido del Peticionario y/o Notificación" presenta un porcentaje bastante alto (54%) para el primer trimestre del 2019 con respecto a 2017 y aun cuando la responsabilidad de la respuesta y notificación al peticionario es de la(s) dependencia(s), no exime de la responsabilidad de coordinar la respuesta con las dependencias competentes, al tenor de lo establecido en el artículo 13 del decreto 1594 del 2013.



Dirección:
Centro Diagonal 30 No 30-78 Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

Teléfonos:
6501092 – 6501095

Info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
INFORME DE AUDITORIA	Página 8 de 42

3.3.2. Análisis de las observaciones PQRS-Entes de Control Segundo semestre 2018 y Primer Trimestre 2019 (Anexo 12 y 13) según frecuencia de ocurrencia

Este análisis permite conocer el comportamiento de las observaciones sobre el total de las observaciones detectadas que indican cuál de ellas se hace más recurrente o frecuente. En este sentido al analizar la frecuencia de la muestra auditada encontramos:

- "Se evidencia sin recibido del Peticionario y/o Notificación" es la más recurrente representando un **50%** de todas las observaciones detectadas,
- "Sin evidencias de Respuesta de las Dependencias al Peticionario" con un **45%**, representando estas dos un **95%**, las de mayor impacto sobre el total de observaciones encontradas.
- "Se evidencia tramite de la Oficina Asesora Jurídica fuera del término de Ley" aunque corresponde a un **2%**, no es menos importante mencionar que si lo confrontamos con el **2%** de la Observación "Se evidencia Sin gestión por parte de la Oficina Asesora Jurídica" representan una alerta y reviste el mayor interés toda vez que su no cumplimiento podría constituirse en una contravención a lo establecido en: artículo 31 de la Ley 1755 de 2015, el artículo 3°, 9°, 14°, 22° y 31° de la Ley 1437 de 2011, el artículo 25 de la ley 57 de 1985, artículo 26 del Decreto 2150 de 1995, numeral 34 del artículo 34° y numeral 8 del artículo 35° de la ley 734 de 2002, párrafo I del artículo 17 del Decreto 1594 de 2013.

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES PQRS- ENTES DE CONTROL SEGÚN FRECUENCIA PERIODO AUDITADO							
ITEM	OBSERVACIONES	SEGUNDO		PRIMER TRIMESTRE		TOTAL PERIODO	
		FRECUENCIA	%	FRECUENCIA	%	FRECUENCIA	%
1	Se evidencia tramite de la OAJ fuera del término de Ley	1	1%	3	6%	4	2%
2	Sin evidencias de Respuesta de las Dependencias al Peticionario	50	47%	22	41%	72	45%
3	Se evidencia sin Recibido del Peticionario y/o Notificación	55	51%	26	48%	81	50%
4	Se evidencia Sin gestión por parte de la OAJ	1	1%	3	6%	4	2%
5	Sumistrado en la base de datos, pero no se refleja en la bandeja de correspondencia de SIGOB.	0	0%	0	0%	0	0%
	TOTAL	107	100%	54	100%	161	100%

Dirección:
Centro Diagonal 30 No 30-78 Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

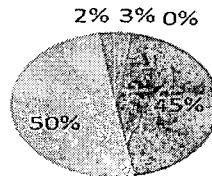
Teléfonos:
6501092 – 6501095

Info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
INFORME DE AUDITORIA	Página 9 de 42

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES PQRS- ENTES DE CONTROL SEGÚN FRECUENCIA PERIODO AUDITADO



- Se evidencia trámite de la OAJ fuera del término de Ley
- Sin evidencias de Respuesta de las Dependencias al Peticionario
- Se evidencia sin Recibido del Peticionario y/o Notificación
- Se evidencia Sin gestión por parte de la OAJ
- Suministrado en la base de datos, pero no se refleja en la bandeja de correspondencia de SIGOB.

3.3.3. Gestión Documental

Con relación a la Gestión Documental Subproceso PQRS, durante la auditoría se observaron las siguientes situaciones :

- Algunos documentos fuentes soportes de las PQRS no estaban anexados y el archivo general de las mismas es mínimamente aceptable, considerando que el espacio y logística no son los adecuados, vale anotar que se nota el esfuerzo del equipo responsable por tenerlo manejable.
- Algunas PQRS no tenían formalmente el radicado de la Ventanilla de Atención al Ciudadano (VAC) por cuanto llegaron de manera virtual u otro medio y quienes lo tenían a mano alzada no precisaba la fecha.
- Los soportes de las PQRS que fundamentan la trazabilidad para determinar los términos y vencimientos y como insumo para ejercer el control y acciones pertinentes para minimizar los riesgos no se encontraban, lo cual se subsana durante la diligencia.
- La información de PQRS exportada de la plataforma SIGOB y entregada para revisar la muestra seleccionada presenta diferencias notables en cuanto a fecha de radicado, asunto y trámites.
- La estructuración y construcción del formato de control de PQRS para mejorar la gestión y poder generar las alarmas tempranas y las acciones frente a los vencimientos no es operativo, es inmanejable y no es eficaz. Aunque se desarrollan algunas acciones como oficios de requisiciones y llamadas telefónicas, el esfuerzo es insuficiente y los indicadores analizados así lo demuestran.

Frente a estas observaciones es importante anotar que la ley 594 del 2000 en su artículo 4 establece los

Dirección:
Centro Diagonal 30 No 30-78 Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

Teléfonos:
6501092 – 6501095

Info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
INFORME DE AUDITORIA	Página 10 de 42

principios generales que rigen la función archivística, el artículo 9° del Acuerdo 060 de 2001 y los artículos 1° y 3° del Acuerdo 038 del 2002 ambos del Archivo General de la Nación (AGN), numeral 3 de la Circular externa 001 del 2011 del Consejo Asesor del Gobierno en materia de control interno de las entidades del orden nacional y territorial y el artículo 3°, 4° y 9° del Acuerdo 05 de 2013 del AGN, los cuales no se están considerando.

Se observó durante toda la auditoria un gran número de PQRS que son enviadas tardíamente a la Oficina Asesora Jurídica por parte de la VAC, demorando el proceso de respuesta y el consecuente riesgo para el Distrito y el peticionario. Adicionalmente la demora en el trámite de asignación de PQRS interno a los distintos funcionarios y asesores de la Oficina Asesora Jurídica genera un riesgo en la contestación oportuna de las PQRS, contraviniendo lo establecido en el parágrafo 3 del Artículo 8 del Decreto 1594 de 2013.

La percepción del enlace asignado para esta auditoria por parte de la Oficina Asesora Jurídica en el subproceso PQRS reafirma alguna de estas observaciones y recoge algunas situaciones que podrían estar ocurriendo en la probabilidad y el impacto de ocurrencia de los riesgos atribuibles este subproceso (Demora, desacierto e incumplimiento) y que hay que considerar para poder aplicar en debida forma los controles pertinentes.

Le envío mis observaciones generales :

1. Generalmente todos los años se demora la contratación de los abogados, entre 2 y 3 meses
2. Solicitar el cumplimiento del decreto 1594/2013 a las dependencias , toda vez que no se está cumpliendo informar a OAJ de la notificación de respuesta al peticionario
3. Un % de las peticiones llegan extemporáneas , lo que hace que nuestro trabajo se vea demorado
4. La secretaria de la OAJ necesita un apoyo debido al número tan grande de solicitudes
5. Necesitamos de apoyo logístico insumos
6. Necesitamos un correo certificado para que se lleve acabo la notificación en debida forma
7. Más puestos de trabajo toda vez que somos 8 abogados y dentro de la oficina labora otra unidad y en total estamos 15 personas para 7 puestos de trabajo
8. Impresora solo tenemos una y colapsa en toda la unidad pues todos queremos imprimir al tiempo
9. Desde la ventanilla única que estén abogados para que puedan direccionar las peticiones

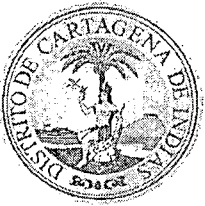
Mejoras en el proceso por parte de PQR

1. Con el fin de realizar seguimiento a las peticiones se están requiriendo a las dependencias en Mora por lo que anexo oficios de requisición
2. Se está realizando un llamado a todas para que se coloquen al día
3. Desde las reuniones de Enlace las cuales fueron convocadas por la OAJ se están presentando las problemáticas para que se vayan aminorando las misma
4. Se creó un Whasapp donde estamos todos los enlaces y que podemos consultar cosas urgentes de manera ágil
5. Se creó un cuadro para llevar la trazabilidad de las peticiones

Dirección:
Centro Diagonal 30 No 30-78 Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

Teléfonos:
6501092 – 6501095

Info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
	PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
	INFORME DE AUDITORIA	Página 11 de 42

3.4. EVALUACION AL SUBPROCESO PROCESOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS: GARANTIZAR LA REPRESENTACION ADECUADA Y OPORTUNA DEL DISTRITO DE CARTAGENA ANTE LAS INSTANCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS.

Se suministró, por parte de la Oficina Asesora Jurídica, un total de seis (6) procesos judiciales, de los cuales se estudiaron en un 6, equivalentes al 100%, seguidamente se produce a estudiar los procesos con relación a el hecho acaecido el 27 de abril de 2017, en el edificio Portales de Blas de Lezo II, que corresponden a Dos (2) casos. Así mismo, se deja claridad, que los procesos suministrados son contentivos de dos Medios de Control, la primera una Reparación Directa y la otra, corresponde a una Acción de Grupo, en donde se evidencia lo siguiente:

3.4.1. PROCESOS JUDICIALES COMO CONSECUENCIA DE LAS EVENTUALES FALLAS ESTRUCTURALES CON RELACION A LAS EDIFICACIONES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA EN EL HECHO ACAECIDO EL 27 DE ABRIL DE 2017 EN EL EDIFICIO PORTALES DE BLAS DE LEZO II

La Oficina Asesora Jurídica del Distrito de Cartagena, informo que los dos (2) procesos Judiciales correspondientes al caso Quiroz, tienen como punto de origen:

1) La Eventual responsabilidad del Distrito de Cartagena, luego de la caída del Edificio Portales de Blas de Lezo II, el 27 de abril del año 2017, que presuntamente dejó como consecuencia 22 heridos y 21 obreros fallecidos de acuerdo a los hechos de la primera demanda incoada, teniendo en cuenta que el edificio colapsado debía ser vigilado administrativamente por las Curadurías Urbanas Distritales y la Oficina de Control Urbano del Distrito de Cartagena.

2) Conforme al segundo caso correspondiente a las fallas estructurales, los demandantes en el acápite de los hechos presentados en el escrito de la demanda, manifiestan que fueron canceladas las matriculas inmobiliarias de la edificación que habitan, lo anterior al haber sido suscritas licencias de construcción en forma irregular, y haber sido abiertas investigaciones administrativas en contra de la Constructora – CONSTRUCCIONES DISEÑOS Y SOLUCIONES JR SAS -, toda vez que la constructora en mención, construyó el Edificio Marsella, ubicado en el barrio Chipre, lugar en el cual se encuentran los apartamentos con matrícula inmobiliaria cancelada que habían comprado los actores, partiendo de que la constructora en mención fue la misma que tuvo bajo su direccionamiento la construcción del edificio desplomado, existiendo un eventual riesgo de colapso.

3.4.2. ACCION DE GRUPO (Caso Quiroz) (Clemente Santoya Torres y otros- 13001333301420180003700)

Mediante oficio AMC-OFI-0052887-2019, de fecha 08-05-2019, fue remitido por la Oficina Asesora Jurídica la respuesta al oficio AMC-OFI-0051222-2019, respecto de: "MEDIOS DE CONTROL CASO FAMILIA QUIROZ, en donde se informó la existencia en la actualidad de 2 procesos judiciales, con relación a este

Dirección:

Centro Diagonal 30 No 30-78 Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

Teléfonos:
6501092 – 6501095

Info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
INFORME DE AUDITORIA	Página 12 de 42

tema, razón por la cual se determinó la existencia de los mismos discriminados así:— una Acción de Grupo y una Reparación Directa.

Es importante precisar, que con relación al expediente contentivo de la información surgieron dificultades al momento de la entrega, así las cosas y finalmente el día 14-5-19, se entregó la información en medio magnético y se logró evidenciar lo siguiente:

1) Se pudo constatar que los documentos contentivos del expediente de la referencia se encuentran en la base de datos institucional Sistema de Procesos Judiciales - SIPROJ, el cual sirvió para verificar el estado actual del proceso y las actuaciones procesales del apoderado designado por el Distrito de Cartagena para el presente caso.

2) Destaca este grupo auditor, que en el proceso de la referencia, no se evidenciaron irregularidades procesales. y al manejar la información a través de bases de datos electrónicas, la Oficina Asesora Jurídica ha cumplido con lo dispuesto por los artículos:

- artículo 4 literales: a,b,c,d,e,f,g,h,i,j, y k de la Ley 594 de 2000, que hablan de fines e importancia de los archivos, institucionalidad e instrumentalidad, responsabilidad, dirección y coordinación de la función archivística, administración y acceso, racionalidad, modernización, función, manejo y aprovechamiento, e interpretación archivística.
- artículos 21 Ley 594 de 2000, sobre el deber de elaborar gestión de documentos, contemplando el uso de nuevas tecnologías y soportes, aplicando los principios y procesos archivísticos.
- artículos 22 Ley 594 de 2000, de acuerdo a la gestión de documentos que comprende el proceso archivístico
- artículos 26 de la Ley 594 de 2000, sobre la obligaciones de la entidades públicas para elaborar inventarios documentales
- artículo 41 de 2009, artículo 5, conforme a la incentivación de infraestructura, contenidos y aplicaciones con el fin de garantizar el acceso a la información
- Título III, capítulo IV del CPACA, artículos 53,54,55,57,58,59, que disponen acerca de: procedimientos y trámites administrativos a través de medios electrónicos, registros para el uso de medios electrónicos, documentos públicos en medios electrónicos, archivo electrónico de documentos, expediente electrónico, entre otras disposiciones.
- Decreto Ley 019 de 2012, artículo 38, numeral 2, en cuanto a facilitación de acceso a la información y ejecución de trámites y procedimientos electrónicos.
- Decreto ley 019 de 2012, artículo 38, numeral 2, en cuanto a facilitación de acceso a la información y ejecución de trámites y procedimientos electrónicos.

Dirección:

Centro Diagonal 30 No 30-78 Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

Teléfonos:

6501092 – 6501095

Info@cartagena.gov.co

www.cartagena.gov.co



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
INFORME DE AUDITORIA	Página 13 de 42

3.4.3. REPARACION DIRECTA

Caso Quiroz (Medio de Control Reparación Directa, instaurado por Eliana Patricia Padilla Chiquillo y otros), presentado ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, bajo el radicado 158 de 2018, la cual cursa en el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Cartagena de Indias, donde se persigue que el Distrito de Cartagena, asuma la responsabilidad administrativa y patrimonial por la presunta conducta omisiva y negligente, al no ejercer las funciones de vigilancia y control urbanístico, sobre las obras del edificio Portales de Blas de Lezo II, la cual presuntamente condujo al fallecimiento de las personas conocidas tales como: Javier González Salas, Rafael Mendoza Díaz, Jaime Banquez Navas, Esteban Salas Castro, Regulo Enrique Marín, Wilmar Tirado Paternina y Jorge Hoyos Romero.

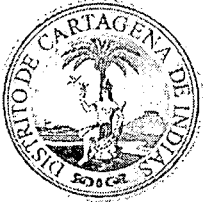
Con respecto a la presente demanda, sea lo primero manifestar que dicha acción incoada en contra del Distrito de Cartagena de Indias, se encuentra admitida mediante Auto Interlocutorio de fecha 03 de Agosto de 2018 y notificada mediante Estado Electrónico No.095 del 06 de Agosto de 2018. Así mismo, la demanda fue contestada dentro del término legal correspondiente por el Dr. Hugo Mauricio Romero Lara. Dicha contestación, fue presentada ante la Personería Distrital de la Ciudad de Cartagena, como consecuencia del Paro Judicial, que para la época en que finalizaba el término procesal para efectuar la contestación de la demanda en comento, se presentaba a nivel nacional y por ende, el Juzgado en comento no estaba prestando servicio al público.

A su vez, vencido el término de contestación, fue presentado por la apoderada de los demandantes, Reforma de Demanda, consistente en la inclusión de las hermanas del fallecido Regulo Enrique Marín, de acuerdo a lo observado dentro del escrito de Reforma a la Demanda presentada el día 18 de Enero de 2019, mediante auto de fecha 25 de Febrero de 2019 y notificado mediante Estado Electrónico No.023 de Fecha 26 de Febrero de 2019.

Por último, mediante Auto de Fecha 08 de Mayo de 2019, se fijó fecha para llevar a cabo Audiencia de Saneamiento, Decisión de Excepciones Previas, Fijación del Litigio, Optativa de Conciliación, Medidas Cautelares y Decreto de Pruebas, para el día 19 de Julio de 2019 a las 10:30 A.M.

Sobre el proceso contentivo de la Reparación Directa, nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

1) Dentro del presente proceso se alegó por parte del Distrito de Cartagena de Indias, como mecanismo de defensa en materia de responsabilidad administrativa y patrimonial, el Hecho de un Tercero. Lo anterior, debido a que expresa el Distrito, que dicha responsabilidad recae en la empresa Constructora Quiroz, Wilfran Quiroz, y Constructora Rodríguez S.A.S., por la inobservancia de cumplir los estándares de infraestructura en la edificación de la citada construcción, observándose, Dentro de la demanda, que se realizó una reforma a la misma, al tenor del artículo 173 CPACA, para la inclusión de las hermanas del señor



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
INFORME DE AUDITORIA	Página 14 de 42

Regulo Enrique Marín y sobre esta reforma el Distrito de Cartagena no se pronunció.

DESCARGOS DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA:

(...) "El medio de control con pretensión de reparación directa objeto del presente informe, fue notificado electrónicamente el siete (07) de septiembre de 2018 por la Secretaría del Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Cartagena, descomiendo el traslado oportunamente el doctor Hugo Mauricio Romero Lara, quien fungía como apoderado del ente territorial. Esta esta se surtió el veintiocho (28) de noviembre de 2018. El doctor Romero Lara, se pronunció respecto de las pretensiones, sobre los hechos e hizo explicación tanto de aspectos fácticos como jurídicos, subdividiéndolos de forma clara y concisa de acuerdo a lo esbozado por la parte demandante, quien alega que es responsabilidad del Distrito de Cartagena por los hechos acaecidos el veintisiete (27) de abril de 2017, con el colapso del edificio Portales de Blas de Lezo II, el cual conllevó al fallecimiento de veintiún (21) personas que laboran para el constructor de la obra, señor Wilfran Quiroz. Asimismo, hizo el análisis de lo que se debate y pretende en el medio de control, proponiendo al despacho el problema jurídico de conformidad con la teoría del caso planteado. De igual forma expuso las razones y sustentación jurídica, haciendo una detallada y concisa argumentación jurídica del caso, como es la responsabilidad extracontractual del estado, bajo el amparo del artículo 90 de la Constitución Nacional, de donde se predica la responsabilidad patrimonial del estado, es decir, su responsabilidad del daño antijurídico que debe responder por sus agentes sea por acción u omisión. Asimismo, expuso los elementos estructurales de la teoría del daño y su causación. Finalmente, solicitó vincular al constructor Wilfran Quiroz Ruiz como persona natural y Constructora Quiroz & Rodríguez S.A.S. como persona jurídica., basado en que estos deben responder por los daños que se prueben el proceso a los demandantes, es decir, su vinculación se da bajo la figura del Litis consorcio necesario. Como medio de defensa propuso la excepción de mérito o de fondo la del hecho de un tercero, manifestando y sustentando que el responsable por los daños patrimoniales que se llegaren causar y demostrar a los demandantes es responsabilidad de los vinculados Wilfran Quiroz Ruiz como persona natural y Constructora Quiroz & Rodríguez S.A.S. Y como prueba solicitó se oficiara a la Fiscalía Seccional Cuarta (4ª) de Cartagena para que enviaran copia del expediente del proceso penal que cursa en ese despacho contra Wilfran Quiroz y se tenga como prueba trasladada, por los hechos acaecidos el 27 de abril de 2017, donde este señor aceptó cargos por el punible imputado como lo es "Urbanización ilegal". La parte demandante hizo reforma a la demanda, se recorrió traslado y el despacho fijó fecha para la audiencia inicial de que trata el art. 180 del CPACA. El diecinueve (19) de julio de 2019, a las 11:25 a.m., se constituyó el despacho para la celebración de la audiencia inicial. Es partir de esta etapa procesal que entro a representar al distrito de Cartagena; para tales efectos el juez procedió a reconocermene personería jurídica como nuevo apoderado del ente territorial. En esta audiencia, el despacho acogiendo la solicitud del Distrito de Cartagena de vincular a Wilfran Quiroz Ruiz como persona natural y Constructora Quiroz & Rodríguez S.A.S. como persona jurídica, decidió

Dirección:

Centro Diagonal 30 No 30-78 Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

Teléfonos:
6501092 – 6501095

Info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
INFORME DE AUDITORIA	Página 15 de 42

vincularlos al proceso del asunto de la referencia, ordenando su notificación e integrando el litisconsorcio necesario, en virtud del inciso 4 del artículo 140 del CPACA. Actualmente el proceso está en notificación y traslado de los vinculados. Una vez vencido los términos de traslado, se reanuda la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA.”

ANALISIS DE LA VALIDEZ DE LOS DESCARGOS:

-En un primer momento el equipo auditor logró observar que en el proceso judicial de la referencia, se solicitó por parte del Apoderado Judicial del Distrito, que se vincularan dentro del proceso a la empresa Constructora Quiroz, al señor Wilfran Quiroz, y a la Constructora Rodríguez S.A.S., y revisando su posición con relación a las observaciones mencionadas y dando alcance a la Argumentación de la Oficina Asesora Jurídica, se subsana, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el Código General del Proceso.

- El equipo auditor considera dejar en firme la observación 5) : “Dentro de la demanda, se realizó una reforma a la misma, al tenor del artículo 173 CPACA, para la inclusión de las hermanas del señor Regulo Enrique Marín y sobre esta reforma el Distrito de Cartagena no se pronunció”.

3.4.4. PAGOS ORDENADOS CON OCASION DE SENTENCIAS POR LA OFICINA ASESORA JURIDICA

Se suministró al equipo auditor, mediante oficio AMC-OFI-0051222-2019, un total de 163 pagos ordenados entre sentencias y conciliaciones desde el 01 de enero de 2018 al 31 de marzo de 2019, de los cuales se tomó un muestra representativa de 20, donde 4 corresponden por concepto de sentencias y 16 por Conciliaciones.

En los pagos por sentencia se evidencio lo siguiente:

ITEM	Pagos de Sentencias y Conciliaciones entre el 01 de enero de 2018 al 31 de marzo de 2019	Medio de Control	Radicado	Tema/causa proceso	Observaciones
1	Juan de Dios Narváez	acción de tutela	1300140030082009122200	vulneración derecho a la salud y al derecho de petición	1.- En el Portal de Consulta Virtual del Distrito, no se evidencia que el pago de la referencia haya sido aplicado, 2.- Se Observa el

Dirección:

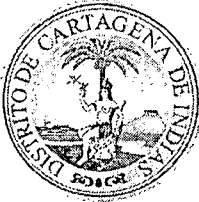
Centro Diagonal 30 No 30-78 Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

Teléfonos:

6501092 – 6501095

Info@cartagena.gov.co

www.cartagena.gov.co



ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código:
ECGCI01-F005

MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA
GESTIÓN PÚBLICA

Versión: 5.0

PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA
INTERNA

Fecha:
09-04-2018

INFORME DE AUDITORIA

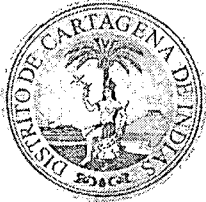
Página 16 de 42

					Expediente sin foliación
2	Janeth González de Blanco	reparación directa	13001333101220110002500	ocupación permanente de predio propiedad privada	<p>1.- En el Portal de Consulta Virtual del Distrito, no se evidencia que el pago de la referencia haya sido aplicado</p> <p>2.- Se Observa el Expediente sin foliación y sin orden cronológico.</p> <p>3.- Teniendo en cuenta la sentencia, el Distrito puede ejercer repetición, toda vez que los contratistas tal y como es reflejado en las consideraciones de la sentencia de segunda instancia, no tomaron acciones tendientes a prevenir los los perjuicios ocasionados a los demandantes..</p>
3	Liliana Lengua Annichiarico	reparación directa	13001333300020130061500	ocupación permanente de propiedad privada	<p>1.- En el portal de consulta de pagos de la Secretaria de Hacienda Distrital, no se evidencia que el pago de que trata el presente medio de control haya sido aplicado en favor de la parte actora.</p> <p>2.- Se Observa el Expediente sin foliación y sin orden cronológico.</p> <p>3.- Documentos sin legajar.</p>
4	Irina junieles Acosta	accion de tutela	Sentencia T-149-2017	desconocimiento derecho fundamental a la vivienda digna y seguridad personal	<p>1.- Verificado en la página web de la Secretaria de Hacienda Distrital, el pago de esta sentencia, se observa que se hizo en forma</p>

Dirección:
Centro Diagonal 30 No 30-78 Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

Teléfonos:
6501092 – 6501095

Info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
INFORME DE AUDITORIA	Página 17 de 42

extemporánea a través de la previsora, pudiendo dar lugar a posibles sanciones moratorias en contra del distrito.

2.- Se Observa el Expediente sin foliación

- 1) Se evaluó el 100% de la muestra seleccionada y se evidenció que en este subproceso, los pagos fueron realizados en forma extemporánea, dando lugar a eventuales pagos de intereses moratorios por demoras en los mismos en contra del Distrito de Cartagena, tal y como lo dispone el artículo 195 de la ley 1437 de 2011, inciso tercero.
- 2) Se pudo evidenciar, que en el caso del proceso donde fungió como demandante la señora Janeth González de Blanco con radicado No. 13001333101220110002500 podría dar lugar a Acciones de Repetición en favor del Distrito de Cartagena y (en contra del contratista que ejecuto la obra del caso concreto (o bajo estudio), toda vez, que se pudo observar que no hubo actuaciones por parte de los contratistas implicados para evitar generar perjuicios a los ciudadanos perjudicados, tal y como lo señalo el A-quem en la sentencia de segunda instancia con radicado . 13001333101220110002500, bajo el medio de control de Reparación Directa, transgrediendo de esta forma las disposiciones de los artículos, 2,3 y 4 de la Ley 678 de 2001, sobre las finalidades y obligatoriedad de las Acciones de Repetición así como las del artículo 195 del C.P.A.C.A. ,sobre los intereses que se generan a partir de sumas de dinero que impongan o liquiden una condena o conciliación.

3.4.5. Gestión Documental

Pagos ordenados por sentencias: Evidentemente los documentos contentivos del presente subproceso no se encuentran debidamente foliados, además no existe una adecuada distribución de los documentos analizados, toda vez que no se encuentran en un mismo expediente, la sentencia que ordena el pago, el acto administrativo que ordena el pago, la solicitud de pago realizada por el beneficiario, así como la constancia de haber sido aplicados los pagos en mención, además al no estar debidamente distribuidos los documentos de los expedientes auditados no fue posible un análisis en forma ágil por parte del grupo auditor, en el mismo sentido no se pudo observar que se estén realizando por parte de la Oficina Asesora Jurídica, procedimientos internos tendientes a la conservación integral de cada fase del ciclo vital de los documentos en mención.

Por lo anterior, se tiene que la dependencia auditada al no cumplir con los criterios en mención, estaría transgrediendo las disposiciones de los artículos 22 y 46 de la Ley 594 de 2000, así como las del artículo 6 del Acuerdo 05 de 2013 del Archivo General de la Nación.

Así las cosas, y en vista de que no se evidenció soporte físico de los pagos, se realizó revisión a la página

Dirección:
Centro Diagonal 30 No 30-78 Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

Teléfonos:
6501092 – 6501095

Info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
INFORME DE AUDITORIA	Página 18 de 42

de la Tesorería donde se observaron en la vigencia auditada los siguientes pagos en forma extemporánea: Liliانا Lengua- 130013333000(Reparación directa), Irina Júnieles Acosta Sentencia T-149 de 2017, Janeth González De blanco- 13001333101220110002500, Juan de Dios Narváez- 1300140030082009122200.

DESCARGOS DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA:

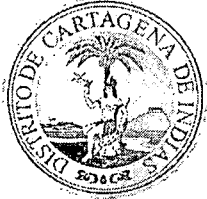
(...)”De la lectura del decreto 0304 de 19 de mayo de 2003 “Por medio del cual se establece a ESTRUCTURA GENERAL DE LA ALCALDÍA DE CARTAGENA DE INDIAS D. T.Y C., los objetivos y funciones de cada una de sus dependencias. Así como de los artículo 16 y 17 del decreto 0228 de 2009, especialmente atendiendo lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 17 de la norma en comento, podemos inferir que la competencia de la Oficina Asesora Jurídica frente al cumplimiento de las sentencias, laudos arbitrales, conciliaciones y transacciones, se limita a lo indicado en la norma que se transcribe, es decir, Expedir los actos administrativos y ordenar los gastos tendientes al cumplimiento. Lo anterior implica, que el trámite de pago, es decir, “la gestión de todo lo relacionado con el manejo y control de las cuentas bancaria de los ingresos Distritales, coordinar, supervisar y controlar lo referente a los recaudos, gastos ...) CORRESPONDE A TESORERIA DISTRITAL, en este orden de ideas es competencia de esta dependencia o en su defecto del área de contabilidad o financiera del Distrito de Cartagena, velar por que se actualice oportunamente el pago aplicado a cada tercero beneficiario de una erogación con ocasión del cumplimiento de Sentencia, Conciliación o Laudo Arbitral. Lo cual se evidencia de la lectura de las funciones de Secretaria de Hacienda, Tesorería y Secretaria de Hacienda (VER DECRETO 0304 DE 19 DE MAYO DE 2003). Con relación a la observación referente a la gestión documental: Es necesario mencionar que todos los soportes de pago reposan en el archivo de contabilidad - o área financiera del Distrito de Cartagena, en donde están en orden cronológico y debidamente conservado, para asegurar la estabilidad física de los documentos. De ahí, el que no reposen todos los expedientes físicos en cumplimiento de sentencias Judiciales, Tutelas o Laudos Arbitrales, ya que la herramienta del SIGOB, permite hacer la trazabilidad a cada una de las gestiones administrativas tanto internas como externas, permitiendo hacer seguimiento a cada pago a través de la misma. Unido o a lo anterior se observa de la lectura del artículo 22 y 46 de la ley 594 de 2000. “Procesos archivísticos. La gestión de documentación dentro del concepto de archivo total, comprende procesos tales como la producción o recepción, la distribución, la consulta, la organización, la recuperación y la disposición final de los documentos.” ARTÍCULO 46. Conservación de documentos. Los archivos de la Administración Pública deberán implementar un sistema integrado de conservación en cada una de las fases del ciclo vital de los documentos. De conformidad a la estructura organizacional del Distrito de Cartagena y el decreto 0304 de 19 de mayo de 2003, este procedimiento está en cabeza de la dirección de archivo general. Se anexa en medio digital decreto 0304 de 19 de mayo de 2003 y decreto 1284 de 31/12/2010, los cuales se encuentran vigentes a la fecha de evaluación del presente subproceso.”

Dirección:

Centro Diagonal 30 No 30-78 Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

Teléfonos:
6501092 – 6501095

Info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
	PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
	INFORME DE AUDITORIA	Página 19 de 42

ANÁLISIS DE LA VALIDEZ DE LOS DESCARGOS:

Pagos de Sentencias y Conciliaciones entre el 01 de enero de 2018 al 31 de marzo de 2019:

- 1) **JUAN DE DIOS NARVAEZ-1300140030082009122200:** 1.1 se subsana la observación, pues aunque no se evidencia aplicado el pago de la referencia, considera el equipo auditor que el artículo 17, inciso 5 del Decreto 0228 de 2009, estipula que los pagos en ocasión a sentencias deben ser realizados por Tesorería Distrital.

1.2 el equipo auditor considera dejar en firme la siguiente observación. "Se Observa el Expediente sin foliación"

- 2) **Janeth González de Blanco-13001333101220110002500:** 1.1 se subsana la observación, pues aunque no se evidencie aplicado el pago de la referencia, considera el equipo auditor que el artículo 17, inciso 5 del Decreto 0228 de 2009, estipula que los pagos en ocasión a sentencias deben ser realizados por Tesorería Distrital.

1.2 el equipo auditor considera dejar en firme la siguiente observación: "Se Observa el Expediente sin foliación y sin orden cronológico"

1.3 el equipo auditor considera dejar en firme la siguiente observación: "Teniendo en cuenta la sentencia, el Distrito puede ejercer repetición, toda vez que los contratistas tal y como es reflejado en las consideraciones de la sentencia de segunda instancia, no tomaron acciones tendientes a prevenir los perjuicios ocasionados a los demandantes".

- 3) **Liliana Lengua Annichiarico-13001333300020130061500:** 1.1 se subsana la observación, pues aunque no se evidencie aplicado el pago de la referencia, considera el equipo auditor que el artículo 17, inciso 5 del Decreto 0228 de 2009, estipula que los pagos en ocasión a sentencias deben ser realizados por Tesorería Distrital.

1.2 el equipo auditor considera dejar en firme la siguiente observación: "Se Observa el Expediente sin foliación y sin orden cronológico"

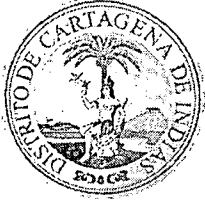
1.3 el equipo auditor considera dejar en firme la siguiente observación: "Documentos sin legajar"

- 4) **Irina junieles Acosta- Sentencia T-149-2017:** 1.1 se subsana la observación, pues aunque no se evidencie aplicado el pago de la referencia, considera el equipo auditor que el artículo 17, inciso 5 del

Dirección:
Centro Diagonal 30 No 30-78 Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

Teléfonos:
6501092 – 6501095

Info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
INFORME DE AUDITORIA	Página 20 de 42

Decreto 0228 de 2009, estipula que los pagos en ocasión a sentencias deben ser realizados por Tesorería Distrital

1.2 el equipo auditor considera dejar en firme la siguiente observación: "Se Observa el Expediente sin foliación"

5) se subsana la observación, pues aunque no se evidencien aplicados la totalidad de pagos de la referencia, considera el equipo auditor que el artículo 17, inciso 5 del Decreto 0228 de 2009, estipula que los pagos en ocasión a sentencias deben ser realizados por Tesorería Distrital.

6) el equipo auditor considera dejar en firme la siguiente observación: "Se pudo evidenciar, que en el caso del proceso donde fungió como demandante la señora Janeth González de Blanco con radicado No. 13001333101220110002500 podría dar lugar a Acciones de Repetición en favor del Distrito de Cartagena y (en contra del contratista que ejecuto la obra del caso concreto (o bajo estudio), toda vez , que se pudo observar que no hubo actuaciones por parte de los contratistas implicados para evitar generar perjuicios a los ciudadanos perjudicados, tal y como lo señalo el A-quem en la sentencia de segunda instancia con radicado . 13001333101220110002500, bajo el medio de control de Reparación Directa, transgrediendo de esta forma las disposiciones de los artículos, 2,3 y 4 de la Ley 678 de 2001, sobre las finalidades y obligatoriedad de las Acciones de Repetición así como las del artículo 195 del C.P.A.C.A. ,sobre los intereses que se generan a partir de sumas de dinero que impongan o liquiden una condena o conciliación".


-en cuanto a la Gestión Documental: El título V sobre gestión de documentos dispone mediante los siguientes artículos:

"ARTÍCULO 21. Programas de gestión documental. Las entidades públicas deberán elaborar programas de gestión de documentos, pudiendo contemplar el uso de nuevas tecnologías y soportes, en cuya aplicación deberán observarse los principios y procesos archivísticos. PARÁGRAFO. Los documentos emitidos por los citados medios gozarán de la validez y eficacia de un documento original, siempre que quede garantizada su autenticidad, su integridad y el cumplimiento de los requisitos exigidos por las leyes procesales. ARTÍCULO 22. Procesos archivísticos. La gestión de documentación dentro del concepto de archivo total, comprende procesos tales como la producción o recepción, la distribución, la consulta, la organización, la recuperación y la disposición final de los documentos. ARTÍCULO 23. Formación de archivos. Teniendo en cuenta el ciclo vital de los documentos, los archivos se clasifican en: a) Archivo de gestión. Comprende toda la documentación que es sometida a continua utilización y consulta administrativa por las oficinas productoras u otras que la soliciten. Su circulación o trámite se realiza para dar respuesta o solución a los asuntos iniciados; b) Archivo central. En el que se agrupan documentos transferidos por los distintos archivos de gestión de la entidad respectiva, cuya consulta no es tan frecuente pero que siguen teniendo vigencia y son objeto de consulta por las propias oficinas y particulares en general. c) Archivo histórico. Es aquel al que se

Dirección:
Centro Diagonal 30 No 30-78 Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

Teléfonos:
6501092 – 6501095

Info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
	PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
	INFORME DE AUDITORIA	Página 21 de 42

transfieren desde el archivo central los documentos de archivo de conservación permanente. ARTÍCULO 24. Obligación de las tablas de retención. Será obligatorio para las entidades del Estado elaborar y adoptar las respectivas tablas de retención documental”.

RECOMENDACIÓN AL PROCEDIMIENTO: CUMPLIMIENTO DE PROVIDENCIAS JUDICIALES: considera importante el equipo auditor hacer una socialización interna sobre las tareas y sus responsables respecto al procedimiento para cumplir con lo ordenado por Providencias Judiciales en especial el punto número 3, que establece en el inciso numero 6 :

Hacer seguimiento a la cuenta a través de la Pagina Web, hasta tanto se verifique que efectivamente el pago se ha realizado”

3	<p>De acuerdo a la orden impartida por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, realizar el pago para dar cumplimiento a la sentencia, auto o laudo, para lo cual se deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> Liquidar la condena para determinar el valor a pagar, la cual podrá ser solicitada a la dependencia que dio origen al pago. Elaborar la solicitud de CDP por el valor y concepto correspondiente, en los formatos SIGOB, para la firma de la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica. Proyectar la Resolución, para la firma de la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante la cual se da cumplimiento a la providencia respectiva. Hacer la solicitud del CRP, por el valor y concepto correspondiente, en los formatos SIGOB, para la firma de la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica. Enviar la cuenta con los soportes correspondientes a Tesorería para que se realice el pago Hacer seguimiento a la cuenta a través de la Pagina Web, hasta tanto se verifique que efectivamente el pago se ha realizado. 	Asesor/Secretaría Técnica del Comité de Conciliaciones
4	Determinar el rubro de conciliaciones y sentencias del Despacho del Alcalde.	Asesor/Secretaría Técnica del Comité de Conciliaciones

3.5. EVALUACION SUBPROCESO MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTO Y ACCIONES DE REPETICIÓN: EFICACIA DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS Y DE LAS ACCIONES DE REPETICION, DENTRO DEL TERMINO LEGAL Y CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ORDENAMIENTO JURIDICO

Se reportó al equipo auditor un total de 296 solicitudes de conciliaciones Judiciales y Prejudiciales en la vigencia 2018, de las cuales se estudiaron 177, identificando por ocupaciones irregulares de 33 de las cuales se tomó una muestra de 13 de las cuales solo se suministraron 12, y en el primer trimestre 2019, se reportó al equipo auditor un total de 177, solicitudes de conciliaciones Judiciales y Prejudiciales, de las cuales identificando por ocupaciones irregulares un total de 20, de las cuales se tomó una muestra de 5 y solo se



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código:
ECGCI01-F005

MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA
GESTIÓN PÚBLICA

Versión: 5.0

PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA
INTERNA

Fecha:
09-04-2018

INFORME DE AUDITORIA

Página 22 de 42

suministraron 4, quedando constancia en acta de fecha 21-05-2018 donde se evidencio lo siguiente:

IT	(C) Asunto De La solicitud	convocante	Observaciones
1	Ocupación Irregular de inmueble	Ana Isabel Estrada Simancas	1.- Se evidencia el expediente sin foliación y sin orden cronológico
2	Ocupación Irregular de inmueble con Folio de Matricula Inmobiliaria 060-223253	Alba Inés Rodríguez Ospina	1.- Se evidencia el expediente sin foliación y sin orden cronológico
3	Ocupacion Irregular de inmueble con Folio de Matricula Inmobiliaria 060-15728	Inversiones Nefalum S.A.S.	1.- Se evidencia el expediente sin foliación y sin orden cronológico
4	Ocupacion Irregular de Inmuebles con folios de matricula inmobiliaria: 060-161590, 060-161590, 060-161591, 060-161592 y 060-161593	IBR Rodriguez y Asociados SAS	1.- se observó Acta de conciliaciones sin firma de los asistentes en la audiencia.
5	Ocupacion Irregular	CABEL S.A.S. en liquidacion - Liguria S.A.S. - Eric Schwyn Ferrer - Beatrz Eugenia Caviedes Bendetti	1.- Se evidencia el expediente sin foliación y sin orden cronológico
6	Incumplimiento de Contrato de Arrendamiento expirado	BRANIUM S.A.S - Inmobiliaria I.B.R. Rodriguez y Asociados S.A.S.	1.- Se evidencia el expediente sin foliación y sin orden cronológico
7	Ocupacion Irregular de Inmueble con Matricula Inmobiliaria: 060-205462	Inmobiliaria Cartagena LTDA	1.- Se evidencia el expediente sin foliación y sin orden cronológico
8	Ocupacion irregular de inmueble con matricula inmobiliaria 060-205462	Inmobiliaria Cartagena LTDA	1.- Se evidencia el expediente sin foliación y sin orden cronológico
9	Ocupacion Irregular de Inmuebles	Araujo & Segovia S.A.	1.- Se evidencia el expediente sin foliación y sin orden cronológico
10	Ocupacion temporal de locales donde funciona el archivo de la division de impuestos dela secretaria de hacienda distrital	Guruceaga, Sociedad en Comandita Simple	1.- Se evidencia el expediente sin foliación y sin orden cronológico
11	Ocupación Irregular de Inmueble con Matricula Inmobiliaria: 060-24571	INARI S.A.S.	1.- Se evidencia el expediente sin foliación y sin orden cronológico
12	Ocupación Irregular	INARI S.A.S.	1.- Se evidencia el expediente sin foliación y sin orden cronológico

Dirección:

Centro Diagonal 30 No 30-78 Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

Teléfonos:
6501092 -- 6501095

Info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
INFORME DE AUDITORIA	Página 23 de 42

13	Ocupación Irregular	LUZ MARINA ACOSTA BUELVAS	1.- Se evidencia el expediente sin foliación y sin orden cronológico
14	Ocupación Irregular	INVERSIONES LEONOR ROCHA S.C.S. Y OTROS	1.- Se evidencia el expediente sin foliación y sin orden cronológico
15	Termino de ocupación in soporte contractual y plazo de mora según acta de fecha 24 de enero de 2018	Sandra María Duran Pinnilla y Araujo & Segovia S.A	1.- Se evidencia el expediente sin foliación y sin orden cronológico
16	Termino de ocupación in soporte contractual	Alberto Enrique Triana Castro	1.- Se evidencia el expediente sin foliación y sin orden cronológico

3.5.1. SOLICITUDES CONCEPTO DE CONCILIACIONES

Observaciones generales


- 1) Se logró observar con el 100% de la muestra seleccionada, que las decisiones y estudios de cada caso se estudiaron, evidenciándolas en las distintas actas de sesiones del Comité Técnico de Conciliaciones.
- 2) Se observó que el 100% de los procesos conciliatorios de la muestra escogida no cuentan con las respectivas certificaciones suscritas por el Jefe Técnico del Comité de Conciliaciones para que los representantes del alcalde, asistan a las audiencias de conciliaciones prejudiciales, judiciales y a las de pactos de cumplimientos.
- 3) De acuerdo al 100% de la muestra analizada, se evidenció que La Oficina Asesora Jurídica ha venido cumpliendo con seguimientos a la decisión de no conciliar en asuntos originados por ocupaciones irregulares de inmuebles, como lo señalo la Resolución No. 002 de 20-12-2012.
- 4) La información entregada por la oficina asesora jurídica, no permite evidenciar en el 100% de los procesos de la muestra estudiada, que estén siendo elaborados y presentados informes semestrales de gestión que incluyan la cuantificación del monto de las conciliaciones y acciones de repetición viabilizadas, no viabilizadas, aprobadas y no aprobadas.
- 5) Se logró evidenciar cumplimiento de 100% con la creación de la Resolución No. 002 de 20-12-2012, en cuanto a la tarea de preparar la información que se requiera para determinar las causas del daño antijurídico y diseñar políticas de prevención.
- 6) En el 100% de la muestra seleccionada se observó que las solicitudes de conciliaciones prejudiciales fueron recepcionadas y posteriormente remitidas a la Secretaria Técnica del Comité de Conciliaciones.

Dirección:

Centro Diagonal 30 No 30-78 Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

Teléfonos:
6501092 – 6501095

Info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
	PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
	INFORME DE AUDITORIA	Página 24 de 42

- 7) De acuerdo al 100% de la información analizada, se pudo evidenciar que la Oficina Asesora Jurídica no está tramitando a través de la plataforma institucional SIGOB la información contentiva de las solicitudes de conciliación prejudiciales estudiadas.
- 8) Con el 100% de la muestra analizada fue posible evidenciar que los casos estudiados fueron incluidos en la agenda del comité de conciliaciones.
- 9) Se evidenció cumplimiento un 0% en cuanto a que hayan sido elaborados informes técnicos del comité de conciliaciones para cada caso con antelación de 5 días a las sesiones.
- 10) Se observó cumplimiento de 100%, respecto de la tarea de respetar órdenes del día y de acuerdo a que las intervenciones se realicen conforme al orden de llegada de Secretarios, directores, jefes o gerentes durante sesiones del Comité Técnico de Conciliaciones.
- 11) También fue evidente de acuerdo al 100% de las conciliaciones por Ocupaciones Irregulares aquí estudiadas, que los pagos convenidos fueron pagados extemporáneamente.

DESCARGOS DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA:

Con relación a la observación 2, es necesario, recabar al equipo auditor, lo que se le manifestó en forma verbal durante la visita especial, que no fue otro que la descripción del proceso de solicitudes de conciliación, el cual se detalla al principio del presente escrito, señalando, todas solicitudes de conciliación ingresadas a través de la herramienta de SIGOB, seguidamente, los profesionales adscritos a este proceso clasifican las solicitudes, a fin de determinar cuales se ingresan al centro de gestión del SIGOB, para ser estudiadas por el Comité de Conciliaciones, atendiendo la fecha de audiencia que fija, bien la procuraduría o el despacho judicial, que luego que es sometida al Comité de Conciliaciones del Distrito de Cartagena, es que el Secretario Técnico del Comité de Conciliaciones, certifica lo aprobado o definido por este. Esta certificación se lleva a la audiencia prejudicial o judicial, hace parte del proceso, que luego una vez el juez apruebe mediante providencia el acuerdo, se constituye en una obligación que se cubre con el rubro de sentencias y conciliaciones, del cual como se describió en el decreto 0228 de 2009, es el ordenar el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

Todos los soportes de pago reposan en archivo de contabilidad del Distrito de Cartagena, los cuales, por disposición legal, deben ser remitidos a esta Oficina, a fin de realizar el estudio de viabilidad, a fin de determinar si se inicia o no el medio de control de repetición.

“Artículo 26 del decreto 1716 de 2009, el cual fue modificado por el decreto 1069 de 2015. De la acción de repetición. Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición.

Dirección:

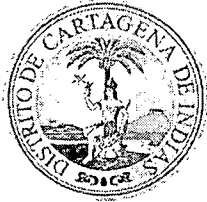
Centro Diagonal 30 No 30-78 Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

Teléfonos:

6501092 – 6501095

Info@cartagena.gov.co

www.cartagena.gov.co



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGC101-F005
MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
INFORME DE AUDITORIA	Página 25 de 42

Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente del pago total del capital de una condena, de una conciliación o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a seis (6) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los tres (3) meses siguientes a la decisión. "El hecho que reposen algunas copias de los pagos que se realiza esta oficina Asesora Jurídica en cumplimiento de sentencias, con cargo del rubro de sentencias y conciliaciones, no implica que la competencia de guarda y custodia de los soportes de pagos estén en esta oficina, como se evidencia de la lectura del decreto 0304 de 2003, esta función corresponde al área de hacienda, específicamente en contabilidad, allí se encuentran todos los pagos realizados por esta Oficina, con el comprobante de pago de fiduprevisora, constituyéndose, la certificación expedida por el Secretario Técnico del Comité de Conciliaciones, en parte de cada expediente de pago.

Observación del inciso 4, Sobre esta punto es necesario manifestar que en efecto la muestra objeto de análisis por parte del equipo auditor, no le permitía evidenciar, si estábamos remitiendo los informes de gestión a procuraduría, miembros del Comité de Conciliaciones y Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Lo que no implica que la oficina este omitiendo este deber, prueba de ello es la remisión del oficio AMC- OFI-0153200-2018 de 31 de diciembre de 2018, por medio del cual se hace el informe final de gestión del Comité de Conciliaciones 2018.

Observación inciso 7 .De conformidad a la descripción del subproceso de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, al cual hice referencia como fundamento legal de las funciones desplegadas por esta oficina, el ingreso de toda solicitud se hace mediante la herramienta SIGOB, las solicitudes objeto de estudios por parte de los miembros del Comité de Conciliaciones, se hacen o registran en el centro de gestión SIGOB, es más las audiencias programadas por la procuradurías se registran en la agenda del centro de gestión de la herramienta del SIGOB. Valga mencionar que el día de la visita se le mostro el a través de esta herramienta.

Por lo anterior no es de recibo, la presente observación, a un hoy esta oficina le es posible Certificar a través de esta herramienta, casos fueron estudiados en el 2010 en adelante porque todo este subproceso está registrado o documentado en el centro de gestión del SIGOB.

Observación inciso 9. Tanto la resolución No 001 de 6 de noviembre de 2018, como el macro proceso de Mecanismo Alternativos de solución de Conflicto, indican que la convocatoria debe hacerse, a través del medio más expeditos, con al menos cinco (5) días de anticipación. Esta es la regla general, no obstante señala el artículo 10 de la resolución en comento, que este plazo podrá ser inferior cuando las circunstancias lo exijan.

No obstante lo anterior, la convocatoria se hace dentro de este término, constituyéndose, está en nuestra función, sin embargo ha sido una constante el que las dependencias responsables del informe no lo tengan, que soliciten aplazamiento, que no transfieran al servidor público responsable de hacer el informe. Así

Dirección:

Centro Diagonal 30 No 30-78 Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

Teléfonos:

6501092 – 6501095

Info@cartagena.gov.co

www.cartagena.gov.co



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
INFORME DE AUDITORIA	Página 26 de 42


mismo se presentan excusas de los miembros o cruce de agenda de los miembros con la fecha del comité, circunstancia que se sale de nuestras manos, y sobre la cual incluso el procurador Judicial 176 delegado para seguimiento y control de la gestión del Comité, ha insistido en mejorar.


Observación inciso 11. Esto se ha venido presentando, como consecuencia de los diferentes cambios administrativos que ha tenido el Distrito de Cartagena de India, lo cual ha llevado a que se presenten modificaciones a la planta de cargo, no solo a nivel de secretarías, sino del equipo de asesores que dada la naturaleza del cargo corresponde a los de libre nombramiento y remoción, valga mencionar que la unidad de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflicto, durante este cuatrienio ha tenido en el cargo de Asesor Código 105 grado 47 siete (7) personas y como Jefe de Oficina Asesora Jurídica cuatro(4), hecho que ha contribuido el retraso de este subproceso, unido a los que se han presentado en el área de tesorería. De y l que el pago se refleje en la página de tesorería como pago aplicado, hace parte del giro en cumplimiento de las sentencia, tutelas, laudos arbitrales, transacciones y cualquier otro medio de arreglo amigable de un conflicto entre el Distrito y un tercero, el competente es de conformidad al Decreto 0304 de 2003, el área de Secretaria de Hacienda, específicamente Tesorería Distrital, Expedir los actos administrativos y ordenar los gastos tendientes al cumplimiento de las sentencias judiciales, fallos de tutela, transacciones conciliaciones en donde sea condenado o celebre el Distrito de Cartagena de Indias D. T y C.,

ANALISIS DE VALIDEZ DE LOS DESCARGOS:


-EL EQUIPO AUDITOR CONSIDERA DEJAR EN FIRME LA OBSERVACION 1" Se logró observar con el 100% de la muestra seleccionada, que las decisiones y estudios de cada caso se estudiaron, evidenciándolas en las distintas actas de sesiones del Comité Técnico de Conciliaciones"

- EL EQUIPO AUDITOR CONSIDERA DEJAR EN FIRME LA SIGUIENTE OBSERVACION 2: Si bien la contratista delegada como enlace manifestó en forma verbal el procedimiento que ella considera debe ser aplicado a Mecanismos Alternativos y Acciones de repetición, el grupo auditor entiende a raíz de lo señalado en el manual de procedimientos de la Alcaldía Mayor de Cartagena para Conciliaciones judiciales y prejudiciales, el procedimiento que nos ocupa, debería ser el siguiente:

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
	PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
	INFORME DE AUDITORIA	Página 27 de 42

	MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL	Versión: 2.0
	PROCESO/SUBPROCESO: DEFENSA JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA / MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y ACCIONES DE REPETICIÓN	Fecha: 02/12/2013
	PROCEDIMIENTO: MECANISMOS ALTERNATIVOS Y ACCIONES DE REPETICIÓN	Páginas: 1 de 8

No.	TAREA	RESPONSABLE
1	Recepcionar la solicitud de conciliación Judicial o Prejudicial y remitirla a la Secretaría Técnica del Comité de Conciliaciones.	Funcionario Responsable de Secretaría General- Dirección de Apoyo Logístico
2	Tramitar a través del SIGOB, la solicitud e incluirla en la agenda anual del Comité, lo cual será comunicado a la dependencia que dio origen a la solicitud con cinco días hábiles de antelación a la celebración de la sesión de comité, para que elabore informe respectivo.	Asesor/Secretaría Técnica del Comité de Conciliaciones
3	Celebrar la Sesión del Comité de Conciliaciones respetando el orden del día y señalando el orden de las intervenciones de acuerdo con la hora de llegada de cada Secretario (a), Director (a), Jefe (a) o Gerente.	Asesor/Secretaría Técnica del Comité de Conciliaciones/ Jefe Oficina Asesora Jurídica
4	<ul style="list-style-type: none"> Elaborar el acta de la sesión del comité de conciliaciones en la que se consignarán todas las deliberaciones, conceptos jurídicos e informes, discusiones, y decisiones tomadas en la sesión correspondiente. Diligenciar dicha información en el Centro de Gestión de las Conciliaciones Elaborar las certificaciones correspondientes para que los representantes del alcalde, asistan a las audiencias de conciliación prejudicial en la procuraduría correspondiente y/o audiencias judiciales y audiencias especiales de pacto de cumplimiento en los juzgados correspondientes. Hacer seguimiento al cumplimiento de las decisiones adoptadas por los miembros del Comité de Conciliaciones. 	Asesor/Secretaría Técnica del Comité de Conciliaciones
	<ul style="list-style-type: none"> Elaborar y presentar informes semestrales de gestión incluyendo la cuantificación del monto de las conciliaciones y acciones de repetición 	Asesor/Secretaría Técnica del Comité de Conciliaciones

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLEDJ02P001
	MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL	Versión: 2.0
	PROCESO/SUBPROCESO: DEFENSA JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA / MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y ACCIONES DE REPETICIÓN	Fecha: 02/12/2013
	PROCEDIMIENTO: MECANISMOS ALTERNATIVOS Y ACCIONES DE REPETICIÓN	Páginas: 1 de 8


	<ul style="list-style-type: none"> viabilizadas, no viabilizadas, aprobadas y no aprobadas. Preparar la información que se requiera para determinar las causas del daño antijurídico y diseñar políticas de prevención. 	
--	---	--

- El equipo auditor considera dejar en firme la observación 3: De acuerdo al 100% de la muestra analizada, se evidenció que La Oficina Asesora Jurídica ha venido cumpliendo con seguimientos a la decisión de no conciliar en asuntos originados por ocupaciones irregulares de inmuebles, como lo señalo la Resolución No. 002 de 20-12-2012".

Dirección:
Centro Diagonal 30 No 30-78 Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena


Teléfonos:
6501092 – 6501095

Info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
	PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
	INFORME DE AUDITORIA	Página 28 de 42

-El equipo auditor subsana la observación 4; sin embargo se recomienda que se realice el informe de manera semestral y no anual como se soporta en la evidencia del descargo mediante el oficio AMC-OFI-0153200-2018 y así cumplir con lo establecido en el Numeral 5 del procedimiento descrito a continuación:

5	<ul style="list-style-type: none"> Elaborar y presentar informes semestrales de gestión incluyendo la cuantificación del monto de las conciliaciones y acciones de repetición 	Asesor/Secretaria Técnica del Comité de Conciliaciones
---	--	--

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLEDJ02P001
	MACROPROCESO:GESTION LEGAL	Versión: 2.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: DEFENSA JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA /MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS Y ACCIONES DE REPETICION	Fecha: 02/12/2013
	PROCEDIMIENTO: MECANISMOS ALTERNATIVOS Y ACCIONES DE REPETICION	Páginas:1 de 8

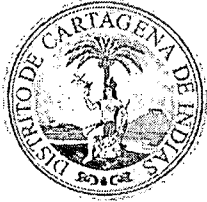
viabilizadas, no viabilizadas, aprobadas y no aprobadas.

- El equipo auditor considera dejar en firme las observación 5." Se logró evidenciar cumplimiento de 100% con la creación de la Resolución No. 002 de 20-12-2012, en cuanto a la tarea de preparar la información que se requiera para determinar las causas del daño antijurídico y diseñar políticas de prevención".
- El equipo auditor considera dejar en firme las observación 6. "En el 100% de la muestra seleccionada se observó que las solicitudes de conciliaciones prejudiciales fueron recepcionadas y posteriormente remitidas a la Secretaria Técnica del Comité de Conciliaciones".
- **Se subsana las observación 7: recomendando, que todas las solicitudes sin excepción se radiquen por la ventanilla Única de Atención al Ciudadano.**
- El equipo auditor considera dejar en firme la observación número 8: "Con el 100% de la muestra analizada fue posible evidenciar que los casos estudiados fueron incluidos en la agenda del comité de conciliaciones".

Dirección:
Centro Diagonal 30 No 30-78 Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

Teléfonos:
6501092 – 6501095

Info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGC101-F005
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
	PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
	INFORME DE AUDITORIA	Página 29 de 42

- El equipo auditor considera dejar en firme la observación número 9: acuerdo al numeral 2 del de procedimientos de la Alcaldía Mayor de Cartagena para Conciliaciones judiciales y prejudiciales, señala como responsabilidad del Secretario Técnico del Comité de Conciliaciones y del Asesor Delegado para Mecanismos Alternativos "Tramitar a través del SIGOB, la solicitud e incluirla en la agenda anual del Comité, lo cual será comunicado a la dependencia que dio origen a la solicitud con **cinco (5) días hábiles de antelación** a la celebración de la sesión de comité, para que elabore informe respectivo". Y si bien se logran observar los informes no cumplen con el término establecido.

2	Tramitar a través del SIGOB, la solicitud e incluirla en la agenda anual del Comité, lo cual será comunicado a la dependencia que dio origen a la solicitud con cinco días hábiles de antelación a la celebración de la sesión de comité, para que elabore Informe respectivo.	Asesor/Secretaría Técnica del Comité de Conciliaciones
3	Celebrar la Sesión del Comité de Conciliaciones respetando el orden del día y señalando el orden de las intervenciones de acuerdo con la hora de llegada de cada Secretario (a), Director (a), Jefe (a) o Gerente.	Asesor/Secretaría Técnica del Comité de Conciliaciones/ Jefe Oficina Asesora Jurídica
4	<ul style="list-style-type: none"> • Elaborar el acta de la sesión del comité de conciliaciones en la que se consignen todas las deliberaciones, conceptos jurídicos e informes, discusiones, y decisiones tomadas en la sesión correspondiente. • Diligenciar dicha información en el Centro de Gestión de las Conciliaciones • Elaborar las certificaciones correspondientes para que los representantes del alcalde, asistan a las audiencias de conciliación prejudicial en la procuraduría correspondiente y/o audiencias judiciales y audiencias especiales de pacto de cumplimiento en los juzgados correspondientes. 	Asesor/Secretaría Técnica del Comité de Conciliaciones

-El equipo auditor considera dejar en firme la observación número 10: "Se observó cumplimiento de 100%, respecto de la tarea de respetar órdenes del día y de acuerdo a que las intervenciones se realicen conforme al orden de llegada de Secretarios, directores, jefes o gerentes durante sesiones del Comité Técnico de Conciliaciones".

-la observación número 11 fue subsanada, pues si bien el argumento de que el responsable de la tarea puede ser removido con los cambios de Gobiernos locales carece de relevancia, es un hecho que la responsabilidad de pagos recae exclusivamente sobre Tesorería Distrital.

3.5.2. Líneas de Defensa Judicial del Distrito

Es importante señalar que la presente información, fue requerida de forma verbal el 14-05-2019 por parte de los miembros de este grupo auditor, obteniendo una pronta respuesta por parte de los enlaces de la Oficina Asesora Jurídica del Distrito de Cartagena en la misma fecha.

Advierte este grupo auditor que al ser solicitadas las Políticas de Defensa Judicial a las funcionarias designadas como enlaces para el suministro de la información por parte de la Oficina Asesora Jurídica, fue entregada copia de la Resolución 02 del 20 de diciembre de 2018, en la cual solo se pudo observar que la

Dirección:

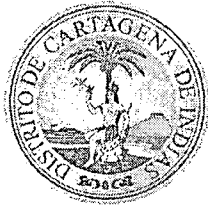
Centro Diagonal 30 No 30-78 Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

Teléfonos:

6501092 – 6501095

Info@cartagena.gov.co

www.cartagena.gov.co



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
INFORME DE AUDITORIA	Página 30 de 42

entidad auditada cuenta con las Políticas de Defensa Judicial:

- 1) Pago por Sanción Moratoria como consecuencia del no pago a cesantías de docentes.
- 2) Reconocimiento y pagos de Contratos de Realidad en virtud de celebración de contratos de Prestación de Servicios con el Distrito de Cartagena.
- 3) Reconocimiento y Pago por Ocupación Irregular de Inmuebles arrendados al Distrito de Cartagena.
- 4) Acerca de Construcciones de Obras Publicas a través de Acciones Populares.
- 5) Acerca de la Reliquidación Pensional de Docentes adscritos a la Secretaria de Educación Distrital.

3.5.3. Pagos por conciliaciones

Con relación a los pagos realizados por conciliaciones, se tiene un total de 16 escogidos como muestra, de los cuales se discriminaron de la siguiente manera:

It	(c) asunto de la solicitud	(f) fecha formulación	(c) radicado resolución de reconocimiento y pago	(c) tramite	Observaciones
1	Pago subsidio de arriendo de los edificios a evacuar de la constructora quiroz, ordenado por el juzgado tercero penal municipal de cartagena con funciones de garantías, resolución 8311 de noviembre 27 de 2018.---pago segun resolución 8311, 1472, 2268 de 2018---atender oficio amc-ofi-0033550-2018---consignar en cuenta de ahorros n°7982012166 de banco colpatría---	27-11-2018	8311	Resolución ordena pago, 27-11-2018, srp, 28-11-2018, crp, 30-11-2018.	1.- En la página web de la secretaria de hacienda distrital, se evidencia que el pago fue realizado de manera extemporánea el 09-04-2019, 2.- Expediente sin Foliación y sin orden cronológico
2	Pago subsidios de arriendo de los edificios a evacuar de la constructora quiroz, ordenados por el juzgado tercero penal municipal con funciones de garantías. Resolución 5963 del 03 de septiembre de 2018.---pago segun resolución 6430, 5963, 1472 y 2268 del 2018--atender oficio amc-ofi-0033550-2018	19-12-2018	8940	Resolución ordena pago, 19-12-2018, srp, 19-12-2018, crp, 24-12-2018.	1.- En la página web de la secretaria de hacienda distrital, se evidencia que el pago fue realizado de manera extemporánea el 09-04-2019, 2.- Expediente sin Foliación y sin orden cronológico

Dirección:
Centro Diagonal 30 No 30-78 Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

Teléfonos:
6501092 – 6501095

Info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código:
ECGCI01-F005

MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA
GESTIÓN PÚBLICA

Versión: 5.0

PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA
INTERNA

Fecha:
09-04-2018

INFORME DE AUDITORIA

Página 31 de 42

3	Pago subsidios de arriendos de los edificios a evacuar de la constructora quiroz, ordenados por el juzgado tercero penal municipal de cartagena con funciones de garantías. Resolucion 8162 de noviembre 22 de 2018.--- pago segun resolucion 8162, 1472, 2268 de 2018---atender oficio amc-ofi-0033550-2018--- consignar en cuenta de ahorros n?603119611 de banco bbva---amc-ofi-0033550-2018--- consignar en cuenta de ahorros n?603119611 de banco bbva---	22-11-2018	8162	Resolucion ordena pago,22-11-2018,srp, 22-11-2018, crp,29-11-2018.	1.- En la página web de la secretaria de hacienda distrital, se evidencia que el pago fue realizado de manera extemporánea. 2.- Expediente sin Foliación y sin orden cronológico
4	Pago subsidios de arriendo de los edificios a evacuar de la constructora quiroz, ordenados por el juzgado tercero penal municipal con funciones de garantías. Resolucion 8163 de noviembre 22 de 2018.---pago segun resolucion 8163, 1472, 2268 de 2018---atender oficio amc-0033550-2018---consignar en cuenta de ahorros n?057070021761 de davivienda---	22-11-2018	8163	Resolucion ordena pago,22-11-2018,srp, 22-11-2018, crp,29-11-2018.	1.- En la página web de la secretaria de hacienda distrital, se evidencia que el pago fue realizado de manera extemporánea. 2.- Expediente sin Foliación y sin orden cronológico
5	Pago subsidios de arriendo de los edificios a evacuar de la constructora quiroz, ordenados por el juzgado tercero penal municipal con funciones de control de garantías. Resolucion 6232 del 11 de septiembre de 2018.-----pago segun resolucion no. 6232,7612,7445,7258,6430,2268,1472 de 2018---atender oficio amc-ofi-0033550-2018---	27-11-2018	8304	Resolucion ordena pago,27-11-2018,srp, 28-11-2018, crp,30-11-2018.	1.- En la página web de la secretaria de hacienda distrital, se evidencia que el pago fue realizado de manera extemporánea. 2.- Expediente sin Foliación y sin orden cronológico
6	Pago subsidio de arriendo de los edificios a evacuar de la constructora quiroz, ordenados por el juzgado tercero penal municipal de cartagena con funciones de control de garantías . Resolucion 6689 del 25 de septiembre de 2018.---pago segun resolucion 6689 , 2268, 1472 del 2018---atender oficio amc-ofi-0033550-2018---consignar a la cuenta de ahorro 253489751 bbva---	27-11-2018	8312	Resolucion ordena pago,27-11-2018,srp, 28-11-2018, crp,30-11-2018.	1.- En la página web de la secretaria de hacienda distrital, se evidencia que el pago fue realizado de manera extemporánea. 2.- Expediente sin Foliación y sin orden cronológico

Dirección:
Centro Diagonal 30 No 30-78 Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

Teléfonos:
6501092 – 6501095

Info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
MACROPROCESO: EVALUACION Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
INFORME DE AUDITORIA	Página 32 de 42

7	Pago subsidios de arriendos de los edificios a evacuar de la constructora quiroz, ordenados por el juzgado tercero penal municipal con funciones de control de garantías. Pago segun resolucion 8049 , 1472, 2268 del 2018.--- atender oficio amc-ofi-0033550-2018---	19-11-2018	8049	Resolucion ordena pago,19-11-2018,srp, 19-11-2018, crp,28-11-2018.	1.- En la página web de la secretaria de hacienda distrital, se evidencia que el pago fue realizado de manera extemporánea. 2.- Expediente sin Foliación y sin orden cronológico
8	Pago subsidios de arriendo de los edificios a evacuar de la constructora quiroz, ordenados por el juzgado tercero penal municipal con funciones de garantías. Resolucion 5956 del 03 de septiembre de 2018.---pagó segun resolucion 5956, 6430, 7258, 7445, 7612, 1472, 2268 del 2018---atender oficio amc-ofi-0033550-2018--consignar a la cuenta de ahorro 230-231-14349-6 banco popular--	03-09-2018	5956	Resolucion ordena pago,03-09-2018,srp, 10-09-2018, crp,17-09-2018.	1.- En la página web de la secretaria de hacienda distrital, se evidencia que el pago fue realizado de manera extemporánea. 2.- Expediente sin Foliación y sin orden cronológico
9	Pago subsidios de arriendos y mudanza de los edificios a evacuar de la constructora quiroz, ordenados por el juzgado tercero penal municipal con funciones de garantías. Resolucion 5065 de agosto 02 de 2018.----- pago segun resolucion no. 5065,8132,7612,7445,7258,6430,,2268,1472 de 2018---atender oficio amc-ofi-0033550-2018--- favor consignar en la cuenta de ahorro no. 4.242.267.236 banco colpatría	27-11-2018	8359	Resolucion ordena pago,27-11-2018,srp, 28-11-2018, crp,30-11-2018.	1.- En la página web de la secretaria de hacienda distrital, se evidencia que el pago fue realizado de manera extemporánea. 2.- Expediente sin Foliación y sin orden cronológico
10	Pago de subsidios de arriendo y gastos de mudanzas de los apartamentos ubicados en las 15 edificaciones a evacuar de la constructora quiroz, ordenados por el juzgado tercero penal municipal de cartagena - resolucion 1472 del 5 de marzo de 2018 y resolucion 2009 del 21 de marzo de 2018.----pago segun resolucion 1472, 2009, 2299 del 2018, atender oficio amc-ofi-0033550-2018---	03-09-2018	5950	Resolucion ordena pago, 03-09-2018,srp, 10-09-2018, crp,17-09-2018.	1.- En la página web de la secretaria de hacienda distrital, se evidencia que el pago fue realizado de manera extemporánea. 2.- Expediente sin Foliación y sin orden cronológico
11	Pago subsidio de arriendo de los edificios a evacuar de la constructora quiroz, ordenado por el juzgado tercero penal municipal de cartagena con funciones de garantías, resolucion 8314 de noviembre 27 de 2018.---pago segun resolucion no. 8314,2268,1472 de 2018-----atender oficio amc-ofi-0033550-2018----favor consignar en la cuenta de ahorro no. 78671216031	03-09-2018	8314	Resolucion ordena pago, 03-09-2018,srp, 10-09-2018, crp,17-09-	1.- En la página web de la secretaria de hacienda distrital, se evidencia que el pago fue realizado de manera extemporánea. 2.- Expediente sin Foliación y sin orden cronológico

Dirección:
Centro Diagonal 30 No 30-78 Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

Teléfonos:
6501092 – 6501095

Info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



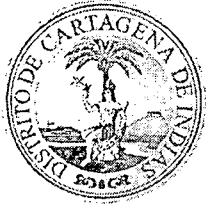
ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS		Código: ECGCI01-F005
MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA		Versión: 5.0
PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA		Fecha: 09-04-2018
INFORME DE AUDITORIA		Página 33 de 42

	banco colombia			2018.	
12	Pago subsidios de arriendos de los edificios a evacuar de la constructora quiroz, ordenado por el juzgado tercero penal municipal con funciones de garantías. Resolución 8316 de noviembre 27 de 2018.---pago segun resolución 8316, 1472, 2268 de 2018---atender oficio amc-ofi-0033550-2018---	27-11-2018	8316	Resolucion ordena pago,27-11-2018,srp, 28-11-2018, crp,02-03-2018.	1.- En la página web de la secretaria de hacienda distrital, se evidencia que el pago fue realizado de manera extemporánea. 2.- Expediente sin Foliación y sin orden cronológico
13	Pago subsidios de arriendos de los edificios a evacuar de la constructora quiroz, ordenado por el juzgado tercero penal municipal con funciones de garantías. Resolución 8315 de noviembre 27 de 2018.---pago segun resolución 8315 de 2018, 1472, 2268 de 2018--- atender oficio amc-ofi-0033550-2018---consignar en cuenta de ahorros n?23011856415 de banco caja social---	27-11-2018	8315	Resolucion ordena pago,27-11-2018,srp, 28-11-2018, crp,30-11-2018.	1.- En la página web de la secretaria de hacienda distrital, se evidencia que el pago fue realizado de manera extemporánea. 2.- Expediente sin Foliación y sin orden cronológico
14	Pago subsidios de arriendos de los edificios a evacuar de la constructora quiroz, ordenados por el juzgado tercero penal municipal de cartagena con funciones de garantías resolución 7223 de octubre 16 de 2018.----- pago segun resolución 7223 , 2268 , 1472 del 2018----atender oficio amc-ofi-0033550-2018--- consignar a la cuenta de ahorro 230-231-14047-6 popular---	16-10-2018	7223	Resolucion ordena pago,16-10-2018,srp, 16-10-2018, crp,22-10-2018.	1.- En la página web de la secretaria de hacienda distrital, se evidencia que el pago fue realizado de manera extemporánea. 2.- Expediente sin Foliación y sin orden cronológico
15	Pago subsidio de arriendo de los edificios a evacuar de la constructora quiroz, ordenados por el juzgado tercero penal municipal de cartagena con funciones de control de garantías . Resolución 6690 del 25 de septiembre de 2018.---pago segun resolución 6690 , 2268, 1472 del 2018----atender oficio amc-ofi-0033550-2018---consignar a la cuenta de ahorro 08533391762 banco colombia---	25-09-2018	6690	Resolucion ordena pago,25-09-2018,srp, 10-10-2018, crp,22-10-2018.	1.- En la página web de la secretaria de hacienda distrital, se evidencia que el pago fue realizado de manera extemporánea. 2.- Expediente sin Foliación y sin orden cronológico
16	pago subsidios de arriendos de los edificios a evacuar de la constructora quiroz, ordenados por el juzgado tercero penal municipal de cartagena con funciones de garantías resolución 7225 de octubre 16 de 2018.----- pago segun resolución 7225 , 2268, 1472 del 2018---- atender oficio amc-ofi-0033550-2018---	16-10-2018	7225	Resolucion ordena pago,16-10-2018, crp,22-10-2018.	1.- En la página web de la secretaria de hacienda distrital, se evidencia que el pago fue realizado de manera extemporánea. 2.- Expediente sin Foliación y

Dirección:
Centro Diagonal 30 No 30-78 Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

Teléfonos:
6501092 – 6501095

Info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGC101-F005
MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
INFORME DE AUDITORIA	Página 34 de 42

Sin orden cronológico

3.5.4. Ocupaciones Irregulares 2018

Solo se pudo encontrar en los diferentes expedientes Dos (2) documentos, correspondientes a las Actas del Comité de Conciliación suscritas por los procuradores delegados para cada caso; Las Actas de Estudios del Comité de Conciliaciones de la Oficina Asesora Jurídica según cada caso analizado, (encontrándose así la Oficina Asesora Jurídica en contraposición a lo que fue dispuesto por los artículo 11 y 2, literal a de la ley 594 de 2000) por lo anterior, se deja constancia de que en la Oficina Asesora Jurídica, los expedientes de la muestra analizada, no cuentan tanto con las solicitudes de audiencia de conciliación realizadas por los convocantes, ni con el documento de convocatoria suscrito por el despacho del procurador delegado para cada caso, como tampoco cuentan con documentos de seguimiento a las órdenes de pago derivadas de las conciliaciones en mención (Artículo 243. Distintas clases de documentos: Son documentos los escritos, impresos, planos, dibujos, cuadros, mensajes de datos, fotografías, cintas cinematográficas, discos, grabaciones magnetofónicas, videograbaciones, radiografías, talones, contraseñas, cupones, etiquetas, sellos y, en general, todo objeto mueble que tenga carácter representativo o declarativo, y las inscripciones en lápidas, monumentos, edificios o similares.

Los documentos son públicos o privados. Documento público es el otorgado por el funcionario público en ejercicio de sus funciones o con su intervención. Así mismo, es público el documento otorgado por un particular en ejercicio de funciones públicas o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público; cuando es autorizado por un notario o quien haga sus veces y ha sido incorporado en el respectivo protocolo, se denomina escritura pública

Lea más: https://leyes.co/codigo_general_del_proceso/243.htm), en el mismo sentido, se deja constancia que no fueron entregadas copias de los poderes otorgados a los apoderados del Distrito, así mismo, se logró evidenciar que al no estar cada una de las fases que debería contener el expediente de cada ocupación irregular con vigencia 2018, se debe a la falta de políticas o procedimientos internos que obliguen o sugieran a los contratistas llevar un adecuado ordenamiento para cada expediente.


DESCARGOS OFICINA ASESORA JURIDICA

"Se deja constancia de que en la Oficina Asesora Jurídica, los expedientes de la muestra realizada, no cuentan tanto con las solicitudes de audiencia de conciliación realizada por los convocantes, ni con el documento de convocatoria suscrito por el despacho del procurador delegado para cada caso, como

Dirección:
Centro Diagonal 30 No 30-78 Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

Teléfonos:
6501092 – 6501095

Info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
	PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
	INFORME DE AUDITORIA	Página 35 de 42

tampoco cuentan con documentos de seguimiento a las órdenes de pago derivadas de la conciliaciones en mención (Artículo 243 distintas clases de documentos)."

"Se deja constancia que no fueron entregadas copias de los poderes otorgados a los apoderados del Distrito, así mismo se logró evidenciar, que al no estar cada una de las fases que debería contener el expediente de cada ocupación irregular con vigencia 2018, se debe a la falta de política o procedimientos internos que obliguen o sugieran a los contratistas a llevar un adecuado ordenamiento para cada expediente,"

ANÁLISIS DE VALIDEZ DE LOS DESCARGOS:


El grupo auditor considera dejar en firme la presente observación toda vez que, de acuerdo a los artículos 26 "Es obligación de las entidades de la Administración Pública elaborar inventarios de los documentos que produzcan en ejercicio de sus funciones, de manera que se asegure el control de los documentos en sus diferentes fases" Y 27 "Todas las personas tienen derecho a consultar los documentos de archivos públicos y a que se les expida copia de los mismos, siempre que dichos documentos no tengan carácter reservado conforme a la Constitución o a la ley", de la Ley 594 de 2000, es deber de la entidades asegurarlos documentos que conforman cada fase de un expediente, así como es un derecho de los ciudadanos solicitar copias de los documentos que conforman un expediente respectivamente, considera el grupo auditor que si bien en la Oficina asesora Jurídica, han venido implementando la política de cero papel, esto no implica que no puedan organizar los documentos de cada expediente, teniendo control de cada fase del mismo.

Lo anterior, de acuerdo a lo señalado en la 594 de 2000 mediante su artículo 19 "Las entidades del Estado podrán incorporar tecnologías de avanzada en la administración y conservación de su archivos, empleando cualquier medio técnico, electrónico, informático, óptico o telemático, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos: a) Organización archivística de los documentos; b) Realización de estudios técnicos para la adecuada decisión, teniendo en cuenta aspectos como la conservación física, las condiciones ambientales y operacionales, la seguridad, perdurabilidad y reproducción de la información contenida en estos soportes, así como el funcionamiento razonable del sistema. PARÁGRAFO 1 Los documentos reproducidos por los citados medios gozarán de la validez y eficacia del documento original, siempre que se cumplan los requisitos exigidos por la leyes procesales y se garantice la autenticidad, integridad e inalterabilidad de la información. PARÁGRAFO 2 Los documentos originales que posean valores históricos no podrán ser destruidos, aun cuando hayan sido reproducidos y/o almacenados mediante cualquier medio".

Dirección:
Centro Diagonal 30 No 30-78 Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

Teléfonos:
6501092 – 6501095

Info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
	PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
	INFORME DE AUDITORIA	Página 36 de 42

3.5.5. Ocupaciones Irregulares 2019

De acuerdo al oficio AMC-OFI-0051222-2019, fue relacionado el Listado de conciliaciones por concepto de ocupaciones irregulares vigencia 2019 con un total de 7 solicitudes de conciliación, sobre esa base, y escogidos al azar este grupo auditor seleccionó 5 conciliaciones para ser analizadas.

Solo se pudo encontrar en expedientes diferentes tanto las Actas de Conciliación suscritas por los procuradores delegados para cada caso, las Actas de Estudios del Comité de Conciliaciones de la Oficina Asesora Jurídica, así como los poderes otorgados a los apoderados del Distrito según cada caso analizado, por lo anterior, se deja constancia de que en la Oficina Asesora Jurídica, los expedientes de la muestra analizada, no cuentan tanto con las solicitudes de audiencia de conciliación realizadas por los convocantes, ni con el documento de convocatoria suscrito por el despacho del procurador delegado para cada caso, como tampoco cuentan con documentos de seguimiento a las órdenes de pago derivadas de las conciliaciones en mención, así mismo, se logró evidenciar que al no estar cada una de las fases que debería contener el expediente de cada ocupación irregular con vigencia 2019, se debe a la falta de políticas o procedimientos internos que obliguen o sugieran a los contratistas llevar un adecuado ordenamiento para cada expediente.

3.5.6. Pagos en razón a conciliaciones entre el 01 de enero de 2018 al 31 de marzo de 2019 ocupaciones Irregulares 2019

Siguiendo la línea de auditoría, debemos expresar que dentro del subproceso en cuestión, se deben verificar que los pagos realizados durante el período auditado correspondan a lo debidamente conciliado y autorizado tanto por el Comité de Conciliaciones o en su defecto ordenado mediante sentencia judicial.

Para los fines y efectos de la presente auditoria, a este grupo auditor fue remitida información de acuerdo a lo que trata el punto 1 del oficio AMC-OFI-0051222-2019, respecto de 163 pagos ordenados entre sentencias y conciliaciones desde el 01 de enero de 2018 al 31 de marzo de 2019. Por lo anterior, este grupo auditor, tomando como base la formula estadística aplicada para auditorias por la Oficina Asesora de Control Interno, seleccionó un total de 20 pagos como muestra, entre los cuales fueron escogidos 16 órdenes de pago en razón de conciliaciones extrajudiciales.

Se deja constancia de que el 14-05-2019, fue solicitada la información concerniente en Actas de Conciliación suscritas por los procuradores delegados para cada caso, Actas de Estudios del Comité de Conciliaciones de la Oficina Asesora Jurídica, poderes otorgados a los apoderados del Distrito según cada caso analizado,

Dirección:

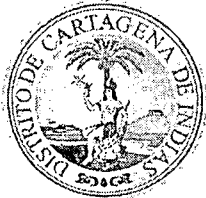
Centro Diagonal 30 No 30-78 Código Postal: 130001
 Plaza de la Aduana
 Bolívar, Cartagena

Teléfonos:

6501092 – 6501095

Info@cartagena.gov.co

www.cartagena.gov.co



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
INFORME DE AUDITORIA	Página 37 de 42

solicitudes de audiencia de conciliación realizadas por los convocantes, documentos de convocatorias suscritos por los despachos de los procuradores delegado para cada caso seguimiento a las órdenes de pago derivadas de las conciliaciones.

Se advierte que la funcionaria delegada como enlace para el suministro de la información de la referencia, manifestó el 14-05-2019, que en la Oficina Asesora Jurídica del Distrito de Cartagena, no existen procedimientos internos que sugieran u obliguen a los contratistas a llevar un adecuado orden de los expedientes teniendo en cuenta cada etapa procesal.(no es obligación de contratistas manejar archivos y expedientes con la adecuada gestión archivística y documental, aplicando principios de la ley 594 de 2000).

3.5.7. Acciones de repetición

Así mismo, dentro de los procesos judiciales que el Distrito de Cartagena, ha iniciado en el periodo correspondiente al año 2018 y primer trimestre de 2019, debemos manifestar que de las 13 acciones perpetradas, se tomaron como muestra Ocho (8) acciones para verificar el cumplimiento que el Distrito de Cartagena haya efectuado de la Ley 678 de 2001. Dicha Ley (Acción de Repetición) obliga a las entidades estatales a demandar al servidor o ex servidor público que como consecuencia de su conducta dolosa o gravemente culposa haya dado reconocimiento indemnizatorio por parte del Estado, proveniente de una condena, conciliación u otra forma de terminación de un conflicto. La misma acción se ejercitará contra el particular que investido de una función pública haya ocasionado, en forma dolosa o gravemente culposa, la reparación patrimonial. En ese orden de ideas, haremos un recuento sucinto de las Acciones de Repetición, tomando como base la muestra seleccionada y se identificará con el número de radicación del proceso y el Juzgado en donde se encuentra el proceso.

1) Tribunal Administrativo Radicado 383/ 2018. 13001233300020180038300: dentro de la presente acción, no se puede determinar las razones por las cuales se procedió hacer la conciliación por parte del distrito por un valor de \$8.000.000.000,00, es decir, no reposa, ni se observa el laudo arbitral proferido dentro del proceso de arbitraje, debido a que dichos documentos fueron remitidos al doctor mariano guerrero Vásquez, líder de la auditoría que se desarrolla en la secretaría de hacienda distrital, tal como se puede observar mediante oficio AMC-OFI-0122424-2018. Dentro del presente proceso la última actuación 26 de noviembre de 2018, en donde se observa que fue contestada la demanda.

2) Juzgado Tercero Administrativo. Radicado 001 / 2019. 13001333300620190000100: Desde el 22 de enero de 2019, se encuentra para admitir, al tenor del artículo 171 del CPACA.

3) Juzgado Decimocuarto Administrativo. Radicado 002 / 2018. 13001333301420180000200: Después de la fecha de admisión de la demanda con fecha de 30 de Julio de 2018, no se ha presentado ninguna actuación

Dirección:


Centro Diagonal 30 No 30-78 Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

Teléfonos:

6501092 – 6501095

Info@cartagena.gov.co

www.cartagena.gov.co

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
	PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
	INFORME DE AUDITORIA	Página 38 de 42

procesal posterior.

4) Radicado 083 / 2018. 13001333300420180008300: Dentro del expediente, no se observa el nuevo radicado del juzgado quinto administrativo del circuito, tal como pudo ser constatado en la página web de la rama judicial. Por lo anterior, se procedió a revisar en la misma página los procesos en contra del exalcalde Carlos Díaz redondo, para poder determinar el nuevo número de radicación asignado por la oficina judicial de reparto y que será con el cual se identificará el proceso en el juzgado quinto administrativo del circuito. el número de radicación correspondiente es el: 13001333300520180018100. Este proceso fue ya admitido en el juzgado quinto desde el 08 de octubre de 2018 y a la fecha no se ha presentado ninguna actuación procesal posterior.

5) Juzgado Doce Administrativo del Circuito. Radicado 004/2018. 13001333301220180000400: El Tribunal Administrativo de Bolívar, determinó que por competencia el presente proceso le corresponde al Juzgado Doce Administrativo, razón por la cual el día 19 de Mayo de 2019 fue recibido nuevamente por el Juzgado Doce Administrativo el proceso y a la fecha se encuentra para admitir la demanda. La radicación del proceso que se surtió en el Tribunal Administrativo de Bolívar, corresponde al No. 13001233300020180050600, para la verificación de la información.

6) Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito. Radicado 005/ 2018. 13001333300720180000500: De acuerdo al artículo 169 y s.s., de la ley 1437 de 2011, esta acción no fue subsanada dentro del plazo otorgado por el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito, debido a que en el expediente del proceso no se observa escrito de subsanación y dentro de la consulta que se realiza en la página web de la Rama Judicial, tampoco aparece relacionado escrito de subsanación presentado, razón por la cual se estima que esta fue el motivo por el cual se rechazó la Acción de Repetición.

7) Juzgado Doce Administrativo del Circuito. Radicado 083 /2019. 13001333301220190008300: La demanda fue presentada el 23 de abril de 2019 y se encuentra para admitir..

8) Tribunal Administrativo. Radicado 0162/ 2017. 13001233300020170016201: La acción de repetición se presentó de manera extemporánea, debido a que el pago se realizó el 16 de abril de 2014 y la acción de repetición se presentó el día 18 de abril de 2016, razón por la cual la rechazaron la acción de repetición por extemporánea, conforme al artículo 8 de la ley 678 de 2001

En resumen falta de impulso procesal en los procesos, debido a que debe se debe hacer de manera constante entre cada acto procesal, para que no exista demoras mayores de las existentes por la congestión de procesos judiciales en los despachos.

Dirección:

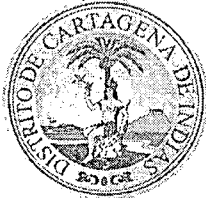
Centro Diagonal 30 No 30-78 Código Postal: 130001
 Plaza de la Aduana
 Bolívar, Cartagena

Teléfonos:

6501092 – 6501095

Info@cartagena.gov.co

www.cartagena.gov.co



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
INFORME DE AUDITORIA	Página 39 de 42

Descargos Oficina Asesora Jurídica

1.0- Revisado el expediente que cursa en la Unidad de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos se constata que en el mismo aparecen sendos escritos del despacho de conocimiento e incluso del Tribunal que dan cuenta que la demanda o fue rechazada, sino que inicialmente se suscitó un conflicto de competencia. Se aportan copias de los autos que así lo decretaron y que reposan en el expediente. Además, al revisar la página web de la rama se evidencia que la demanda está admitida y no rechazada como manifiesta el equipo auditor. 1.1-Es cierto, de ahí que se estableciera un plan de mejora del cual le hace seguimiento tanto la Oficina de Control Interno como la Procuraduría Judicial 176 delegada para asuntos Administrativos, quien le hace seguimiento al Comité de Conciliaciones del Distrito de Cartagena. Valga mencionar que el alcance de la auditoría interna comprendía el periodo fiscal de 2018 y primer trimestre de 2019. Este hallazgo fue objeto de plan de mejoramiento a raíz de la auditoría de 2016 que hiciera la Oficina de control interno, actualmente, estamos haciendo los estudios de viabilidad en lo posible dentro de los cuatros (4) meses siguientes al pago de los mismos.

1.2- Con relación a la falta de impulso procesal de las acciones de repetición que cursan en los diferentes despachos judiciales, es cierto, y esto obedece a que por cerca de dos años estuvo solo un contratista manejando los procesos de repetición, mas acompañamiento a proceso al interior de la unidad de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos. Por lo anterior, se contrató este año, otro abogado para que manejara junto con la contratista que venía manejando el proceso de acciones de repetición, a fin de realizar las acciones correctivas en este aspecto.

ANÁLISIS DE VALIDEZ DE LOS DESCARGOS

3.5.7.6 El equipo auditor considera subsanada la observación según lo argumentado.

- En cuanto al impuso procesal, se tiene que en subproceso de la referencia no se hizo observación alguna al respecto.

3.5.8. Gestión Documental

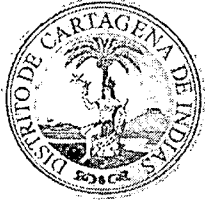
Con relación a la Gestión Documental Subproceso Mecanismos Alternativos de Solución de Conflicto y Acciones de Repetición.

Dirección:

Centro Diagonal 30 No 30-78 Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

Teléfonos:
6501092 – 6501095

Info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGC101-F005
MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
INFORME DE AUDITORIA	Página 40 de 42

Ocupaciones Irregulares 2018: Se pudo Observar que los expedientes contentivos de la información analizada, no cuentan con el debido proceso archivístico tal y como lo disponen los artículos 22 y 46 de la Ley 594 de 2000, y el artículo 6 del Acuerdo 05 de 2013 del Archivo General de la Nación, toda vez que los documentos se encuentran mal distribuidos y organizados y no permiten consultar en forma ágil los procesos de la muestra seleccionada, al encontrarse en expedientes diferentes tanto las Actas de Conciliación suscritas por los procuradores delegados para cada caso, como también se encuentran en otros expedientes las Actas de Estudios del Comité de Conciliaciones de la Oficina Asesora Jurídica según cada caso analizado, además la forma de estar distribuidos dichos expedientes no permite la conservación integral de cada fase del ciclo vital de los documentos auditados.

Por otra parte, también es preocupante para este grupo auditor que algunos de los documentos y expedientes seleccionados dentro de la muestra a auditar, no fueron entregados por la funcionaria de la Oficina Asesora Jurídica designada como enlace, la funcionaria en mención informo que al hacer una búsqueda minuciosa de los expedientes y documentos solicitados, no le fue posible localizarlos en los archivos y bases de datos de esa entidad. (no hay nada en la entidad sobre 2 conciliaciones: solo informaron radicado y convocante 20450- Luz Marina Buelvas Acosta, 111583205,33 - INVERSIONES LEONOR ROCHA S.C.S. Y OTROS)

Ocupaciones Irregulares 2019: Este grupo auditor da por hecho, que los documentos contentivos de la información analizada, de acuerdo a la muestra seleccionada en la auditoria de la referencia, se encuentran en expedientes diferentes, tal y como se pudo observar al analizar las solicitudes de conciliación, Actas de Audiencias de Conciliación, como las Actas de Comité de Conciliación que integralmente deberían conformar un solo expediente, al tener que cada una comprende las distintas etapas procesales de las conciliaciones auditadas, también es importante mencionar que la forma de estar distribuidos dichos expedientes no permite la conservación integral de cada fase del ciclo vital de los documentos auditados. De acuerdo a lo anterior, es un hecho que al no cumplir con los criterios en mención, se estarían transgrediendo las disposiciones de los artículos 22 y 46 de la Ley 594 de 2000, así como las del artículo 6 del Acuerdo 05 de 2013 del Archivo General de la Nación.


Pagos Conciliaciones: Se pudo observar que los expedientes contentivos de la información estudiada, no cuentan con un integro proceso archivístico tal y como lo disponen los artículos 22 y 46 de la Ley 594 de 2000, y el artículo 6 del Acuerdo 05 de 2013 del Archivo General de la Nación, toda vez que los documentos se encuentran mal distribuidos y desorganizados y no permiten consultar en forma rápida los procesos de la muestra escogida, lo anterior, por encontrarse en expedientes diferentes tanto las Actas de Conciliación suscritas por los procuradores delegados para cada caso, como también se encuentran en otros expedientes las Actas de Estudios del Comité de Conciliaciones de la Oficina Asesora Jurídica, y no existe copia

Dirección:

Centro Diagonal 30 No 30-78 Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

Teléfonos:
6501092 – 6501095

Info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
	PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
	INFORME DE AUDITORIA	Página 41 de 42

documental en posesión de la Dependencia Auditada respecto a la aplicación y seguimiento a los pagos según cada caso analizado, sino que para tener certeza del pago, debe ser verificada la información en la página web de la Secretaria de Hacienda Distrital, además la forma de estar distribuidos dichos expedientes no permite la conservación integral de cada fase del ciclo vital de los documentos auditados.

4. COMENTARIOS

Relación de observaciones que quedan en firme: El grupo Auditor manifiesta que a la fecha auditada todas las observaciones contenidas en el informe existen, por tanto, todas quedaron en firme.

5. ANEXOS


- Anexo 1 (Instalación Auditoria (23 Abr 2019))
- Anexo 2 Cronograma firmado (Macroproceso Gestión Legal)
- Anexo 3 Requerimiento Información (Macroproceso Gestión Legal)
- Anexo 4 (Oficio Sigop Entrega de información Oficina Asesora Jurídica (26 Abr 2019))
- Anexo 5 (Oficio Entrega de información Oficina Asesora Jurídica (29 Abr 2019))
- Anexo 6 (Acta de Visita 01 (30 Abr-2019))
- Anexo 7 (Remisorio Entrega de información Oficina Asesora Jurídica (30 Abr 2019))
- Anexo 8 (Evidencia de duplicados PQRS-Determinación Muestra)
- Anexo 9 (Notificación Oficina Jurídica Muestra y 2 visita (6 May 2019))
- Anexo 10 (Revisión PQR 2018)
- Anexo 11 (Revisión PQR 2019)
- Anexo 12 (Revisión PQR Entes de Control 2018)
- Anexo 13 (Revisión PQR Entes de Control 2019)
- Anexo 14 (Acta de Visita 17 Mayo 2019)
- Anexo 15 (Política Defensa Conciliaciones)
- Anexo 16 (Pagos Sentencias)
- Anexo 17 (Ocupación Irregular)
- Anexo 18 (Ocupación Irregular (Alba Rodríguez))
- Anexo 19 (Ocupación Irregular (Alberto Triana))
- Anexo 20 (Ocupación Irregular (Ana Estrada))
- Anexo 21 (Ocupación Irregular (Araujo & Segovia))
- Anexo 22 (Ocupación Irregular (Braunión-IBR))
- Anexo 23 (Ocupación Irregular (Cabel sas))
- Anexo 24 (Ocupación Irregular (Guruceaga))
- Anexo 25 (Ocupación Irregular (Hernán Gutiérrez))
- Anexo 26 (Ocupación Irregular (IBR sas))

Dirección:

Centro Diagonal 30 No 30-78 Código Postal: 130001
 Plaza de la Aduana
 Bolívar, Cartagena


Teléfonos:
 6501092 – 6501095

Info@cartagena.gov.co
 www.cartagena.gov.co

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
	PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
	INFORME DE AUDITORIA	Página 42 de 42

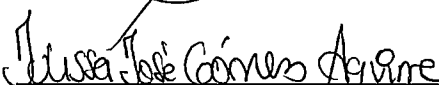
- Anexo 27 (Ocupación Irregular (INARI 2135))
- Anexo 28 (Ocupación Irregular (INARI))
- Anexo 29 (Ocupación Irregular (Inm Cartagena 178))
- Anexo 30 (Ocupación Irregular (Inm Cartagena.178))
- Anexo 31 (Ocupación Irregular (María Zuluaga))
- Anexo 32 (Ocupación Irregular (Nefalum))
- Anexo 33 (Ocupación Irregular (Sandra Duran))
- Anexo 34 (Pagos en Cumplimiento de sentencias)
- Anexo 35 (Acciones de Repetición)
- Anexo 36 (Pagos Conciliaciones)
- Anexo 37 (Acta de Visita 21 Mayo 2019)
- Anexo 38 (Solicitudes Conciliación Judicial y Prejudicial 2019)

APROBACIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA

Nombre Completo	Responsabilidad	Firma
JUAN CARLOS FRIAS MORALES	Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno	

Coordino:


JOHNNY RODRIGUEZ BLAQUICETT
 Profesional Especializado OACI


JULISSA J. GOMEZ AGUIRRE
 Asesora Externa OACI

ELABORO:


JOSÉ SALVADOR GUEVARA LORA
 Asesor Externo


ALEJANDRO DÍAZ CARAZO
 Asesor Externo

Dirección:
 Centro Diagonal 30 No 30-78 Código Postal: 130001
 Plaza de la Aduana
 Bolívar, Cartagena

Teléfonos:
 6501092 – 6501095

Info@cartagena.gov.co
 www.cartagena.gov.co



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: ECGCI02-F001

MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTION PUBLICA

Versión: 2.0

PROCESO/ SUBPROCESO: CONTROL INTERNO / ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO


Fecha: 30-04-2018

PLAN DE MEJORAMIENTO

Páginas:

Objetivo del Proceso:	Auditoría Macro Proceso Gestión Legal en la Oficina Asesora Jurídica. Informe de Auditoría No. CI-0050-19		
Auditor:	Carlos Javier Solano Villalba-Asesor Externo OACI José Salvador Guevara Lora-Asesor Externo OACI Alejandro José Díaz Carazo-Apoyo en la Gestion OACI	Lider de Proceso Auditado	Coordinó: Johnny Rodriguez Blanquicet, P.E. OACI. Revisó: Juan Carlos Frías Morales, Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno
Objetivo de Auditoria:	Evaluación de los subprocesos Procesos Judiciales y Administrativos, Subproceso Mecanismos Alternativos de Solución de Conflicto (Conciliaciones) y Acciones de Repetición; y el Subproceso PQRS en el Segundo Semestre 2018 y primer Trimestre 2019.		
Alcance de Auditoria:	Evaluar la eficacia, efectividad y eficiencia de los controles; así como, el cumplimiento de la normatividad aplicable, la jurisprudencia y las directrices emitidas por la Alcaldía de Cartagena con relación al Macroproceso Gestión Legal, en el Segundo Semestre 2018 y primer Trimestre 2019.		
Fecha de suscripción:	18/11/2018	Fecha de Seguimiento:	16/02/2020

Item	Descripción de la observacion / Condición o Causa	Accion de Mejora	Indicador de Cumplimiento	Descripción de Meta	Fecha de Inicio	Fecha Final	Area Responsable	Cumplimiento /Observación
1	En el Subproceso peticiones quejas y reclamos/ oficina asesora jurídica: Se observo en la PQRS, que se desconoce en un alto porcentaje la emision de respuesta al peticionario por parte de la dependencia responsable (89%) y tampoco la constancia o acuse de recibo por parte del peticionario de una respuesta a su peticion (96%) . A pesar de ello la no gestion de la OAJ solo alcanza el 27% de la muestra indicando que debe haber una mayor esfuerzo en generar los instrumentos de coordinacion necesarios para cumplir en debida forma la responsabilidad que le fue otorgada en la coordinacion con las demas dependencias responsables.							
2	En el Subproceso peticiones quejas y reclamos/ oficina asesora jurídica: Se observo en la PQRS que se presenta un porcentaje recatado, en relación al incumplimiento del trámite fuera del termino de ley (19%) , pero no menos importante, por los riesgos y efectos que le podrian representar al distrito. De esta observacion, se atribuyen algunas causas pero en general se observa que debe haber un mayor esfuerzo en generar los instrumentos que permitan cumplir en debida forma los terminos que establece la normatividad vigente para las PQRS.							

3	<p>En el Subproceso peticiones quejas y reclamos/ oficina asesora jurídica: Se observo en la PQRS -Entes de Control, que se desconoce en un alto porcentaje, la emision de respuesta al peticionario por parte de la dependencia responsable (86%) y tampoco la constancia o acuse de recibo, por parte del peticionario, de una respuesta a su peticion (96%). A pesar de ello la no gestion de la OAJ solo alcanza el 5% de la muestra indicando que debe haber una mayor esfuerzo en generar los instrumentos de coordinacion necesarios para cumplir en debida forma la responsabilidad que le fue otorgada en la coordinacion con las demas dependencias responsables.</p>						
4	<p>En el Subproceso peticiones quejas y reclamos/ oficina asesora jurídica: Se observo en la PQRS -Entes de Control, se presenta un porcentaje minimo en el no cumplimiento del tramite en los terminos de ley (4%), pero no menos importante, por los riesgos y efectos que le podrian representar al distrito. Aun cuando se atribuyen muchos factores a este resultado, en general se observa que debe haber una mayor esfuerzo en generar los instrumentos que permitan cumplir en debida forma los terminos que establece la normatividad vigente para las PQRS.</p>						
5	<p>La estructuración y construcción del formato de control de PQRS para mejorar la gestión y poder generar las alarmas tempranas y las acciones frente a los vencimientos no es operativo, es inmanejable y no es eficaz. Aunque se desarrollan algunas acciones como oficios de requisiciones y llamadas telefónicas, el esfuerzo es insuficiente y los indicadores analizados así lo demuestran</p>						
6	<p>Para poder ejecutar las acciones de Coordinación de las respuestas de las PQRS con las dependencias competentes es necesario que los "Documentos de Archivo" de que trata la ley 594 del 2000, contengan minimante los documentos que permitan identificar dichas acciones y verificar su trazabilidad. En este sentido la Gestión documental presenta debilidades que deben ser subsanadas en aras de lograr el cumplimiento de la responsabilidades otorgadas a dicha dependencia mediante el Decreto 1594 del 2013.</p>						
	<p>Dentro del Medio de Control Reparación Directa con radicado 158 de 2018, la cual cursa en el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Cartagena de Indias, se realizó una reforma a la demanda incluyendo dos nuevos demandados y el Distrito de Cartagena no se pronunció sobre dicha reforma.</p>						

8	Se deben impulsar los procesos judiciales, para que sean admitidas las Acciones de Repetición o en su defecto para que las que hayan sido admitidas se les fije la Audiencia Inicial o en su defecto para que las Acciones sean admitidas.							
9	Se recomienda solicitar a contratistas que desempeñen funciones de gestión documental, inscribirse y realizar el curso virtual ofertado por la Plataforma virtual de estudios (SOFIA PLUS) del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA "Administración Documental en Entorno Laboral", haciendo el respectivo seguimiento por parte del supervisor del contrato, inscripción que puede realizarse haciendo clic al siguiente enlace web: http://oferta.senasofiaplus.edu.co/sofia-oferta/detalle-oferta.html?fm=0&fc=t6d_qoS1GhM ; o adelantar gestiones por parte de la OAJ para que los Contratistas con funciones de Gestión Documental, puedan asistir a capacitaciones institucionales o internas sobre la adecuada administración de insumos y elementos documentales.							
10	La Oficina Asesora de Control Interno sugiere adelantar Gestiones tendientes a la obtención de una nueva sede en la que puedan realizarse óptimamente los procesos Archivísticos y en cuanto a Gestión Documental, respecto de cada fase contentiva de los procedimientos para cada caso y proceso sobre el que recaiga la competencia de la Oficina Asesora Jurídica							
11	En el subproceso Conciliaciones por Ocupaciones Irregulares 2018, no se pudo evidenciar que los apoderados del Distrito asistieran a 4 audiencias de conciliación extrajudiciales/Se recomienda hacer un mejor control de la asistencia a los apoderados del distrito en cuanto a su asistencia a audiencias de conciliación extrajudiciales.							
12	Dentro del Subproceso Pagos en Ocasión de Sentencias Judiciales y Conciliaciones 2018-2019/ se evidencio que el 100% no tiene documentos que acrediten el seguimiento a los actos administrativos que ordenan el pago, se recomienda hacer esfuerzos que permitan hacer un optimo seguimiento a los pagos en mencion							
Fecha de ejecución de la Auditoria:		23/04/19 al 06/06/19	Fecha de elaboración del Plan:	15/11/2019	Fecha de presentación del Plan:	18/11/2019	Fecha de Seguimiento	16/02/2020

JUAN CARLOS FRIAS MORALES
Jefe Oficina Asesora Control Interno

JORGE CARRILLO PADRON
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica